



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Martes 17 de agosto	Número 156

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. 224/1996. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 1012/2003. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva del Plan Parcial «Tierras del Cid» (Sur-2). Cardeñadijo. Págs. 3 y ss.

Aprobación definitiva del Plan Parcial SAUR-2 (residencial) «Carretera de Arcos-Antiguo cementerio». Villagonzalo Pedernales. Págs. 10 y ss.

Aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. para cambio del capítulo 5 «Normas de Ordenación y Edificación del S.Uble». Villarcayo. Págs. 15 y ss.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 18.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría. Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Turismo para el año 2004. Págs. 18 y 19.

Miranda de Ebro. Pág. 19.

Villariego. Pág. 20.

Cilleruelos de Cervera. Pág. 20.

La Vid y Barrios. Pág. 20.

Villagonzalo Pedernales. Reglamento Municipal del Cementerio. Pág. 20 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS.

Hospital Divino Valles. Concurso para la licitación de tres contratos de servicios. Págs. 23 y 24.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Contratación. Concurso para la constitución de un derecho de superficie sobre parcela de suelo urbano industrial, sito en el Polígono Industrial de Villalonquéjar. Pág. 24.

Quintanar de la Sierra. Proyecto de Urbanización Parcial de Ampliación de Polígono Industrial «El Majano». Fase I. Pág. 24.

Concurso para la ejecución de las obras de «Urbanización Parcial del Polígono Industrial. Fase I». Págs. 24 y 25.

Concurso para la enajenación de suelo industrial urbanizado para la instalación de industrias. Pág. 25.

Merindad de Río Ubierna. Subasta para la adjudicación de la primera fase de las obras de construcción del Centro Cívico, Administrativo y Médico en Sotopalacios. Págs. 25 y 26.

Subasta para la adjudicación de la segunda fase de las obras de reforma del edificio del Ayuntamiento y antiguas escuelas en Ubierna. Pág. 26.

Zarzosa de Riopisuerga. Pág. 26.

Castrillo de Riopisuerga. Pág. 26.

Santa Cruz de la Salceda. Pág. 26.

Cogollos. Concurso para las obras de urbanización de la calle Galíndez. Pág. 27.

Castrillo del Val. Pág. 27.

Fuentelcésped. Pág. 27.

Padilla de Arriba. Págs. 27 y 28.

Adrada de Haza. Pág. 28.

Palacios de la Sierra. Subasta de la «Primera separata del proyecto de construcción de accesos al polígono industrial». Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARIA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio. Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos:

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTIA EUROS
BU-1626/03	ACUERDO DE INICIACION	CARLOS JORGE RODRIGUEZ MEDINA	70873729B	C/ EMPERADOR, 7 BIS, 1.º IZQDA. BURGOS	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,56 euros y destrucción de sustancia

Burgos, 23 de julio de 2004. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200406358/6307. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número dos

01190.

N.I.G.: 09018 1 0201369/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 224/1996.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Exterior de España, S.A.

Procuradora: D.ª Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra: D. Florentino Modrón Royuela y D.ª Justina Romero Ayuso.

D. Javier Gómez Hernández, Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 224/1996 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, contra D. Florentino Modrón Royuela y D.ª Justina Romero Ayuso, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de septiembre de 2004, a las 11,00 h., con las prevenciones siguientes:

Primero. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. — Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 1052 0000 05 0224 96, una cantidad igual, por lo menos, al 30% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. — Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. — En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá

que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor. —

Finca urbana. Corral en Valdecañas de Cerrato, en la calle de la Iglesia s/n., de cuarenta y nueve metros cuadrados aproximadamente, en el término municipal de Baltanás (Palencia) propiedad de D. Florentino Modrón Royuela.

Siendo el valor estimado de dicha finca en dos mil novecientos treinta y cuatro, con sesenta y un euros.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Aranda de Duero, a 13 de julio de 2004. — El Juez, Javier Gómez Hernández. — El Secretario (ilegible).

200406419/6419. — 110,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301037/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 1012/2003.

N.º ejecución: 112/2003.

Demandados: Indusiglo, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Manuel Martín Delgado Martín, D. Miguel Angel Miranda Montejo, D. Roberto Carlos García Báscones, D. Juan Luis Busto Adarve, D. Gerardo Urruchi Torrecilla y D.ª Sonia Iñiguez Montejo, contra la empresa Indusiglo, S.L., se ha dictado la siguiente propuesta de la Secretario Judicial, D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta.

Auto. — En Burgos, a 22 de julio de 2004.

Hechos. —

Primero: En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Indusiglo, S.L. por un importe que, actualmente, asciende a 27.296,98 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal Pendiente».

Segundo: El Fondo de Garantía Salarial, ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recogen en la columna «Abono FGS»:

Acreeedor	Ppal. Pdte.	Abono FGS
Miguel Angel Miranda Montejo	5.589,81	3.070,00
José Manuel Martín Delgado	6.006,27	3.315,60
Sonia Iñiguez Montejo	4.316,59	3.100,70
Gerardo Urruchi Torrecilla	4.828,11	2.670,90
Juan Luis Busto Adarve	2.623,33	2.271,80
Roberto Carlos García Báscones	3.932,87	3.100,70

Razonamientos Jurídicos. —

Primero: La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que estos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 17.529,70 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad. — La Magistrado-Juez, María Jesús Martín Álvarez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de julio de 2004. — Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200406314/6314. — 160,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004 de Aprobación Definitiva. Plan Parcial «Tierras del Cid» (Sur-2) promovido por AG Gerscobur, S.L. Cardeñadijo.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Tierras del Cid» que tiene por objeto la ordenación del Área n.º 3 del SAU (hoy UR-2) en el extremo Este del municipio, atravesado por la ctra. BU-801.

Alcanza una superficie total de 36.638,83 m.² con una densidad edificatoria máxima de 71 viviendas».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido Recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 12 de julio de 2004. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200406060/6091. — 936,00

* * *

INDICE

Memoria.

Anexo a la memoria.

Justificación de la conveniencia de la ordenación.

Relación de propietarios afectados.

Plan de etapas.

Relación de planos. —

Plano I-0-1. — Emplazamiento.

Plano I-0-2. — Catastral de Referencia, Límite del Sector y Fincas aportadas.

Plano I-0-3. — Topográfico.

Plano I-0-4. — Delimitación Superpuesto Topográfico.

Plano I-0-5. — Red Viaria, Clasificación según Normas Subsidiarias.

Plano I-0-6. — Propietarios, Usos y Vegetación existentes.

Plano I-0-7. — Infraestructura existente.

Plano 0-1. — Zonificación, Superficies.

Plano 0-2. — Red Viaria y Peatonal.

Plano 0-3. — Red Viaria, Perfiles Longitudinales.

Plano 0-4. — Red Viaria, Secciones Transversales.

Plano 0-5. — Parcelación.

Plano 0-6. — Ordenanzas.

Plano 0-7. — Esquema de la Red de Distribución de Energía Eléctrica.

Plano 0-8. — Esquema de la Red de Abastecimiento de Agua.

Plano 0-9. — Esquema de la Red de Saneamiento.

Plano 10. — Esquema de la Red de Telecomunicaciones.

Plano 11. — Esquema de la Red de Alumbrado Público.

Plano 12. — Cesiones.

Plano 13. — Unidades de Actuación.

Memoria vinculante.

Normas urbanísticas.

* * *

3. – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y SUS DETERMINACIONES

3.1. JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

En el apartado 3.1.3 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Cardeñadijo se señala que:

Las áreas aptas para ser urbanizadas se organizarán mediante Planes Parciales cuyo objeto es desarrollar lo dispuesto en estas Normas.

La Unidad de Ejecución (ahora Unidad de Actuación) de Planeamiento que cumple las condiciones necesarias para realizar en ella un Plan Parcial, puede afectar a la totalidad o a parte de un Área apta para ser urbanizada, que en su conjunto constituye un Área de Reparto o Sector.

Las actuaciones en las Áreas aptas para ser urbanizadas requieren la previa aprobación del Plan Parcial del Sector correspondiente.

La ejecución de los sistemas generales integrantes de la estructura general y orgánica del territorio se llevará a cabo, bien directamente, mediante la aprobación de Planes Especiales, bien mediante su inclusión en los sectores correspondientes para su desarrollo en Planes Parciales.

3.2. DELIMITACION DEL SECTOR Y SISTEMA DE ACTUACION.

La delimitación del sector es la recogida en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Cardeñadijo, según el plano de Zonificación y Determinaciones en Suelo Urbano.

La superficie delimitada es de 36.638,83 m.², superior al mínimo establecido de 1 Ha.

La descripción detallada de los límites del sector, tal y como se refleja en los planos I-0-2, límites del sector y fincas aportadas, y I-0-4 delimitación superpuesto con topográfico, es la siguiente:

- Norte: Camino de San Pedro.
- Sur: Carretera Burgos Carcedo y camino de Lamartín.
- Este: Fincas colindantes, línea recta de 91 metros con finca 139 y resto finca 107.
- Oeste: Camino de las Viñas, línea recta de 88 metros con finca 144 y línea recta de 85 metros con finca 101.

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril, se propone el sistema de compensación, como sistema de actuación, en base a la estructura de la propiedad, iniciativa existente y capacidad de los propietarios de acometer la urbanización y compromisos a adquirir.

3.3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO.

3.3.1. Objetivos del Plan Parcial.

– Diseñar una zonificación de usos apropiada para la tipología del uso pormenorizado dominante (vivienda unifamiliar).

– Ubicar las dotaciones obligatorias estipuladas por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril.

– Dotar al Sector de una red viaria adecuada que se apoye en el sistema viario existente.

– Establecer los esquemas básicos de los servicios urbanos de los que se debe dotar al Sector y sentar las bases para el posterior Proyecto de Urbanización.

– Proyectar la parcelación de forma que facilite la cesión y asignación futura en el Proyecto de Compensación.

Establecer unas bases coherentes para la futura gestión del Sector.

3.3.2. Criterios de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Los Planes Parciales recogerán para los terrenos incluidos en los márgenes de las carreteras, todo lo que indica la Norma

de carreteras correspondiente y en particular los retranqueos de la línea de edificación señalada.

Toda la superficie de los terrenos comprendida en la unidad de actuación, con independencia de su uso actual, entrará a formar parte para el cómputo del aprovechamiento de la superficie edificable que otorgue el Plan Parcial.

En el caso de que la linde del Plan Parcial coincida con una carretera, se entenderá que aquélla corresponde al borde exterior de la zona de dominio público.

Tanto en el caso de un Plan Especial Viario, como de un Plan Parcial marginal a una carretera, se podrá considerar la ordenación de volumen de edificación procedente de las superficies a ocupar o reservar para las vías de circulación, que pasarán a integrarse; libres de cargas, en la patrimonio del Estado, provincia o municipio, titular de las vías de que se trate, con afectación específica a vías de circulación.

Los Planes Parciales a partir de las cifras totales resultantes de aplicar los índices de aprovechamiento establecidos en estas Normas, a las superficies de las Unidades de Ejecución (ahora Unidades de Actuación), desarrollarán la estructura de cada Área o Sector de acuerdo con las directrices de estas Normas y la mejor conveniencia urbanística dentro de cada zona.

Los terrenos entre la zona de dominio público y la línea de edificación se destinarán a uso viario y zona verde.

En el caso de que existan fincas con edificaciones legalmente autorizadas incluidas en las Áreas o Sectores objeto de un Plan Parcial, cuyo uso sea acorde con el mismo, no podrán ser excluidas de ordenación, debiendo quedar incorporadas a la Unidad de Ejecución. Los terrenos de estas fincas computarán su volumen del cual se deducirá el ocupado por las edificaciones construidas, quedando el resto incorporado a la asignación que se realice en el Plan Parcial. En el caso de que esta diferencia fuera negativa, no habrá lugar a disminución de la superficie construida asignable al resto de los terrenos particulares debiendo ser absorbida en lo que sea posible con el aprovechamiento correspondiente a los terrenos de uso público asignados a la administración municipal.

En el caso de que un Plan Parcial incluya un río o arroyo, deberá proteger sus márgenes de acuerdo con lo dispuesto en estas Normas.

La zona protegida tendrá la calificación de parque o jardín de uso público y su superficie entrará a formar parte de los mínimos legales exigibles.

Para establecer las reservas de suelo para dotaciones en los Planes Parciales se cumplirá lo dispuesto a este fin en el Anejo al Reglamento de Planeamiento.

Con independencia de las plazas de aparcamiento público, deberá disponerse de una plaza de garaje por cada vivienda, apartamento o 100 m.² construidos destinados a uso industrial o de dotaciones.

3.3.3. Criterios de planeamiento.

– Definir estrictamente las determinaciones propias de un Plan Parcial, con el objetivo de no constreñir innecesariamente el futuro diseño arquitectónico.

– Agrupar en lo posible las dotaciones, con el objeto de no disponer terrenos que, como norma general, sufren un largo abandono y deterioro.

– Centrar los espacios de dominio y uso público con respecto a la futura edificación para que éstas puedan ser disfrutadas por los habitantes del área a la que van destinadas y no constituyan un emplazamiento marginal.

3.4. ALTERNATIVAS DE LA ORDENACION.

El presente Plan Parcial desarrolla la solución seleccionada como la más conveniente por el Promotor y el Equipo Redactor.

El diseño está condicionado por la carretera Burgos-Carcedo, caminos adyacentes al Sector y el río Cardeñadijo que atraviesa el Sector. De acuerdo con las NN.SS. los márgenes del río tendrán la calificación de parque o jardín.

Este aspecto ha constituido, junto con la carretera antes mencionada, el punto de partida del desarrollo del Plan Parcial.

3.5. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

3.5.1. Estructura urbana. Red viaria y peatonal.

Como se ha indicado en el apartado anterior, el Sector está atravesado por la carretera que desde Burgos se dirige a Carcedo. En línea casi paralela a la carretera y a una distancia de 90 m. aproximadamente discurre el río Cardeñadizo, junto al cual se sitúan zonas verdes y jardines.

La carretera divide el Sector en dos Unidades de Actuación:

– Unidad de Actuación n.º 1, situada al sur de la carretera y atravesada por el río Cardeñadizo de este a oeste, con una superficie de 24.529,80 m.².

El vial 1 recorre de norte a sur la unidad, conectando la carretera que atraviesa el núcleo urbano con el camino Lamartín, que constituye el límite físico del sector al sur del mismo. Perpendicularmente a él discurren los viales 2 y 3, que a su vez están conectados entre sí por el vial 4 configurando los cuatro viales una manzana con forma casi rectangular destinada a viviendas.

– Unidad de Actuación n.º 2, situada al norte de la carretera Burgos-Carcedo, con una superficie de 12.109,03 m.². El vial 6 atraviesa esta unidad de este a oeste y conecta con el vial 5, vial de penetración desde la carretera a la urbanización, y con el vial 9 que da continuidad a un camino existente.

A ambos márgenes del vial 6 se sitúan viviendas.

– De acuerdo con el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, los espacios libres públicos se sitúan a ambos márgenes del río Cardeñadizo, cercanos al centro geométrico del sector.

– Colindante a dichos espacios se ubican parte de los terrenos destinados a equipamientos (937,07 m.²). El resto (1.478,21 m.²) en la Unidad de Actuación n.º 2, junto al vial 5, junto al acceso por la carretera.

El sistema viario garantiza una más que adecuada distancia entre alineaciones de parcelas y edificación a la que sirven, diseñando su planta general, perfiles longitudinales y secciones transversales tipo con el detalle requerido, concretando los carriles de circulación, radios de giro y aparcamientos vinculados al viario.

Todo el viario principal se diseña con dos carriles de circulación de 3,50 metros y aceras de 1,50 metros, sobre el que se apoyan 133 plazas de aparcamiento, dispuestas en línea y batería, vinculadas al sistema viario. Según lo establecido en el Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico R.D. 2159/1978 de 23 de junio (B.O.E. 15-09-78), en su art. 7-c, un 2% del total de estas plazas se reservará para usuarios minusválidos, con unas dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 m. En el plano 0-5, Parcelación, se puede apreciar que las plazas n.º 3, n.º 44 y n.º 45 cumplen dichas características.

La densidad asignada al sector y la organización de la red viaria descartan cualquier conflicto de tráfico ya que, casi la totalidad de los flujos de origen-destino se desarrollarán por vehículos ligeros en tráfico de carácter local.

El sistema peatonal queda constituido por:

- Las aceras de los márgenes del viario principal.
- Las áreas peatonales incluidas en los usos.

3.5.2. Zonificación. Usos detallados.

En el plano 0-1 Zonificación, se asignan al suelo los distintos usos pormenorizados dentro del uso global dominante residencial (UR).

El uso pormenorizado residencial para todo el Plan Parcial es el de vivienda unifamiliar (RA).

Se resumen en el cuadro siguiente las cifras de la ordenación propuesta, en metros cuadrados de superficie y en porcentaje respecto al total de la superficie ordenada.

Cuadro de zonificación, usos y superficies:

Dominio	Uso	Superficies	%
Público	Viales	8.482,50 m.²	23,15
	Aceras	2.445,11 m.²	6,67
	Aparcamientos	1.545,12 m.²	4,22
	Total red viaria	12.472,73 m.²	34,04
	Espacios libres públicos	2.448,56 m.²	6,68
Privado	Equipamientos	2.415,28 m.²	6,59
	Total suelo público	17.336,57 m.²	47,32
	Parcelas privadas	19.063,75 m.²	52,03
	Infraestructura	238,51 m.²	0,65
	Total suelo privado	19.302,26 m.²	52,68
Total suelo ordenado		36.638,83 m.²	100,00

3.5.3. Densidad y edificabilidad.

– Densidad máxima: 20 viv./Ha.

– N.º viviendas Plan Parcial: 71 viviendas.

– Densidad Plan Parcial 71 viv./3,6638 Ha. = 19,38 viv./Ha. < 20 viv./Ha.

– Edificabilidad máxima: 0,50 m.²/m.².

– Superficie máxima edificable: 0,50 m.²/m.² x 36.638,83 m.² = 18.319,41 m.².

– Superficie edificable residencial: 71 x 170 m.² = 12.070 m.² < 18.319,41 m.².

Se ha adoptado como criterio asignar una superficie máxima edificable por parcela destinada a vivienda de 170 m.². La parcela destinada a infraestructura no tiene edificabilidad.

– Parcela mínima equipamientos 20 m.²/100 m.² cons. vivienda = 2.414 m.².

– Parcela asignada a equipamientos: 2.415,28 m.².

– Superficie edificable equipamientos: 2.415,28 m.² x 0,50 = 1.207,64 m.².

– Superficie edificable total: 12.070 m.² + 1.207,64 m.² = 13.277,64 m.² < 18.319,41 m.².

– Aprovechamiento medio: 12.070 m.²/36.638,83 m.² = 0,3294 m.² < 0,50 m.²/m.².

3.5.4. Equipamientos.

En el siguiente cuadro se resumen los usos y superficies demandadas por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y las superficies adoptadas en el diseño del Plan Parcial, que superan en todos los casos los estándares exigidos.

Cuadro de reserva de suelo para dotaciones de equipamiento:

Uso	Módulo mín. m.²/100 m.² cons.	Sup. mín. m.²	Sup. proy. m.²	%
Espacios libres públicos	20	2.414,00	2.448,56	6,68
Equipamiento	20	2.414,00	2.415,28	6,59
Total reservas			4.863,84	13,27

3.5.5. Parcelación, alineaciones y ordenanzas.

Corresponderá al Proyecto de Actuación la asignación detallada de las cuotas de urbanización de cada parcela.

Con la salvedad anterior, la parcelación, ordenanzas y alineaciones propuestas por el Plan Parcial, son las que se reflejan en los planos 0-5 parcelación y 0-6 ordenanzas.

3.5.6. Aparcamientos.

La dotación de plazas de aparcamiento se ha dispuesto en función del estándar que establece el artículo 44 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con las dimensiones mínimas que se fijan en las Normas Subsidiarias Municipales (1 plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados en el uso predominante).

1 x 13.277,64 m.²/100 = 133 plazas.

La dotación prevista en el Plan Parcial cumple el estándar mínimo y se distribuye de la siguiente manera:

– Aparcamientos vinculados a la edificación: 1 por parcela = 71 plazas (45 en la Unidad de Actuación n.º 1 y 26 en la Unidad de Actuación n.º 2).

– Aparcamientos vinculados al sistema viario = 133 plazas (85 plazas en la Unidad de Actuación n.º 1 y 48 en la Unidad de Actuación n.º 2).

Según lo establecido en el Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico R.D. 2159/1978 de 23 de junio (B.O.E. 15-09-78), en su art. 7-c, de las 133 vinculadas al sistema viario, 3 plazas (las n.º 3, 44 y 45) se destinan a discapacitados con unas dimensiones de 3,30 m. x 4,80 m. El resto de las plazas con dimensiones mínimas de 2,40 x 4,80 m. (Plano 0-5 parcelación).

3.5.7. Jardinería mobiliario urbano.

El Plan Parcial propone el tratamiento de las áreas de jardín, con arbolado propio de la zona, arbolado de pocas necesidades de riego y buenas condiciones fitosanitarias y suficiente porte. El césped se limitará a zonas de fácil mantenimiento y protegidas del tránsito peatonal.

El espacio destinado a área de recreo y juego de niños se amueblará de acuerdo con las necesidades.

3.5.8. Esquema de las redes y servicios.

Los entronques a las redes urbanas de las que se proyectan en el sector deberán realizarse según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y Compañías Suministradoras.

El Proyecto de Urbanización desarrollará de manera más precisa las previsiones del presente Plan Parcial, teniendo éstas, carácter de esquemas iniciales, y en cualquier caso deberá respetar lo dispuesto en la Norma 7.2 «Niveles de dotaciones de servicios y estándares de calidad» del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cardeñadizo.

– Saneamiento: En el plano 0-9 esquema de la red de saneamiento, se reflejan las características básicas de la red de saneamiento.

El sistema de evacuación previsto es unitario, y su entronque se realizará a la red ya existente del Municipio de Cardeñadizo situada al O. del Sector, que discurre en todo su trazado por suelo público.

– Abastecimiento: En el plano 0-8 esquema de la red de abastecimiento de agua, se reflejan las características básicas de la red de agua. Se realizará así mismo el entronque a la red de abastecimiento ya existente del Municipio de Cardeñadizo, que discurre toda ella por suelo público está situada también al O. del Sector. A su vez ésta queda conectada con la Red de Aguas de Burgos. Se puede garantizar por tanto un caudal siempre superior al mínimo de 250 l/hab. y día.

– Energía eléctrica: En el plano 0-7 esquema de la red de distribución de energía eléctrica, se reflejan las características básicas de la red de acometida, en media tensión, y distribución en baja tensión facilitado por la Compañía Iberdrola.

– Telefonía: En el plano 10 esquema de la red de telefonía, se reflejan las características básicas de la red facilitadas por la Compañía Telefónica.

– Alumbrado público: En el plano 11 esquema de la red de alumbrado público, se reflejan las características básicas de la red.

El alumbrado público contribuirá a crear un ambiente nocturno adecuado a las necesidades de la vida ciudadana y contribuirá a ensalzar la estética urbana. Sus características visuales y de calidad luminosa, armonizarán con las de la urbanización y los niveles de iluminación cumplirán con los objetivos visuales deseados, cuyos valores mínimos se indican a continuación:

– Vías principales: 10 lux.

– Vías secundarias: 5 lux.

– Sendas peatonales: 5 lux.

3.6. CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES.

Cuadro general de superficies:

Parcelado privado	19.302,26 m. ²	52,68 %
Equipamientos	2.415,28 m. ²	6,59 %
Espacios libres públicos	2.448,56 m. ²	6,68 %
Red varia dominio público	12.472,73 m. ²	34,04 %
Total	36.638,83 m.²	100 %

4. – CONSIDERACIONES FINALES

El presente Plan Parcial de Ordenación se ajusta a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cardeñadizo, desarrollando lo dispuesto en ellas para el sector delimitado.

Igualmente el Plan Parcial cumple las determinaciones de la Normativa Urbanística vigente y sus reglamentos de desarrollo, en particular el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con la presente Memoria y resto de la documentación escrita (Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas, Estudio Económico Financiero) y planos (de información y proyecto), queda definido, a juicio del técnico que suscribe, el presente Plan Parcial.

ORDENANZAS REGULADORAS. – NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo 1. – Generalidades y terminología de conceptos.

Artículo 1. – En el ámbito del Area n.º 3, que desarrolla en presente Plan Parcial, serán de aplicación con carácter general el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Cardeñadizo, y en su caso las Ordenanzas Municipales de Construcción, en todo lo no regulado por las presentes Ordenanzas Urbanísticas.

Artículo 2. – Las presentes Ordenanzas Urbanísticas tienen por objeto reglamentar de manera más precisa el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, resultantes de la ordenación del Area n.º 3.

Artículo 3. – Los documentos del presente Plan Parcial son determinantes de la ordenación del Sector, debiendo condicionarse a ellos los proyectos que lo desarrollen.

En caso de duda o discrepancia entre documentos, el orden de preferencia será el siguiente:

1. - Planos de proyecto.
2. - Ordenanzas reguladoras.
3. - Memoria.
4. - Plan de Etapas.
5. - Estudio Económico Financiero.
6. - Planos de Información.

Capítulo 2. – Régimen urbanístico del suelo.

2.1. Calificación del suelo y usos pormenorizados.

Artículo 4. – Los usos detallados del Sector, consecuencia de la ordenación, con sus superficies y porcentajes, y expresión del carácter del dominio público o privado y de la categoría del uso, son como sigue:

Cuadro de zonificación, usos y superficies:			
Dominio	Uso	Superficies	%
Público	Viales	8.482,50 m. ²	23,15
	Aceras	2.445,11 m. ²	6,67
	Aparcamientos	1.545,12 m. ²	4,22
	Total red viaria	12.472,73 m.²	34,04
	Espacios libres públicos	2.448,56 m. ²	6,68
	Equipamientos	2.415,28 m. ²	6,59
Privado	Total suelo público	17.336,57 m.²	47,32
	Parcelas privadas	19.063,75 m. ²	52,03
	Infraestructura	238,51 m. ²	0,65
	Total suelo privado	19.302,26 m.²	52,68
	Total suelo ordenado	36.638,83 m.²	100,00

Artículo 5. – Será de dominio público el suelo destinado a red viaria, rodada y peatonal, aparcamientos vinculados al viario, espacios libres públicos y equipamientos.

Artículo 6. – El uso concreto del suelo de equipamientos establecido por el Plan Parcial, en la cuantía establecida por el Anexo del RPU, se determinará por el Ayuntamiento de Cardeñadijo dentro de lo dispuesto en este Plan Parcial, en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y en la Normativa Urbanística vigente.

Artículo 7. – El régimen de compatibilidad entre los usos por menorizados dentro del Plan Parcial, será el establecido por el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en su Norma 3, apartado 3.2 «Condiciones de Uso».

2.2. Parcelación, ordenanzas de los proyectos de compensación, parcelación o reparcelación.

Artículo 8. – La parcelación definida tiene carácter vinculante por lo que respecta a las parcelas dotacionales establecidas por el Plan Parcial y de cesión obligatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 46 del RGU, en la cuantía establecida por el Anexo del RPU, edificables o no. La parcelación se recoge en el plano 0-5 parcelación y en el cuadro incorporado a este artículo, en el que la asignación de la superficie edificable máxima se ha realizado sin establecer una relación lineal entre ésta y la superficie de la parcela.

Cuadro de parcelación:

Unidad de actuación	Parcela	Uso	Categoría A	Sup.	Edificabilidad D. Máxima
1	1	Residencial	RA	347,71 m. ²	170,00 m. ²
	2	Residencial	RA	176,83 m. ²	170,00 m. ²
	3	Residencial	RA	177,13 m. ²	170,00 m. ²
	4	Residencial	RA	177,44 m. ²	170,00 m. ²
	5	Residencial	RA	177,75 m. ²	170,00 m. ²
	6	Residencial	RA	245,74 m. ²	170,00 m. ²
	7	Residencial	RA	423,81 m. ²	170,00 m. ²
	8	Residencial	RA	261,41 m. ²	170,00 m. ²
	9	Residencial	RA	261,78 m. ²	170,00 m. ²
	10	Residencial	RA	261,62 m. ²	170,00 m. ²
	11	Residencial	RA	261,99 m. ²	170,00 m. ²
	12	Residencial	RA	344,56 m. ²	170,00 m. ²
	13	Residencial	RA	544,84 m. ²	170,00 m. ²
	14	Residencial	RA	416,11 m. ²	170,00 m. ²
	15	Residencial	RA	417,13 m. ²	170,00 m. ²
	16	Residencial	RA	418,98 m. ²	170,00 m. ²
	17	Residencial	RA	420,01 m. ²	170,00 m. ²
	18	Residencial	RA	538,60 m. ²	170,00 m. ²
	19	Residencial	RA	287,13 m. ²	170,00 m. ²
	20	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	21	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	22	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	23	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	24	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	25	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	26	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	27	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	28	Residencial	RA	329,07 m. ²	170,00 m. ²
	29	Residencial	RA	307,77 m. ²	170,00 m. ²
	30	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	31	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	32	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	33	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	34	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²

Unidad de actuación	Parcela	Uso	Categoría A	Sup.	Edificabilidad D. Máxima
	35	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	36	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	37	Residencial	RA	190,34 m. ²	170,00 m. ²
	38	Residencial	RA	327,67 m. ²	170,00 m. ²
	39	Residencial	RA	440,13 m. ²	170,00 m. ²
	40	Residencial	RA	317,82 m. ²	170,00 m. ²
	41	Residencial	RA	347,07 m. ²	170,00 m. ²
	42	Residencial	RA	361,69 m. ²	170,00 m. ²
	43	Residencial	RA	361,69 m. ²	170,00 m. ²
	44	Residencial	RA	361,69 m. ²	170,00 m. ²
	45	Residencial	RA	471,06 m. ²	170,00 m. ²
		Infraestruc.		238,51 m. ²	0,00 m. ²
Total parcelado privado unidad actón. n.º 1				13.070,18 m. ²	7.650 m. ²
2	1	Residencial	RA	321,62 m. ²	170,00 m. ²
	2	Residencial	RA	217,48 m. ²	170,00 m. ²
	3	Residencial	RA	222,51 m. ²	170,00 m. ²
	4	Residencial	RA	207,43 m. ²	170,00 m. ²
	5	Residencial	RA	213,81 m. ²	170,00 m. ²
	6	Residencial	RA	219,34 m. ²	170,00 m. ²
	7	Residencial	RA	224,93 m. ²	170,00 m. ²
	8	Residencial	RA	227,97 m. ²	170,00 m. ²
	9	Residencial	RA	228,55 m. ²	170,00 m. ²
	10	Residencial	RA	229,12 m. ²	170,00 m. ²
	11	Residencial	RA	224,75 m. ²	170,00 m. ²
	12	Residencial	RA	229,43 m. ²	170,00 m. ²
	13	Residencial	RA	267,11 m. ²	170,00 m. ²
	14	Residencial	RA	244,87 m. ²	170,00 m. ²
	15	Residencial	RA	210,74 m. ²	170,00 m. ²
	16	Residencial	RA	229,10 m. ²	170,00 m. ²
	17	Residencial	RA	230,54 m. ²	170,00 m. ²
	18	Residencial	RA	229,85 m. ²	170,00 m. ²
	19	Residencial	RA	227,74 m. ²	170,00 m. ²
	20	Residencial	RA	234,88 m. ²	170,00 m. ²
	21	Residencial	RA	247,34 m. ²	170,00 m. ²
	22	Residencial	RA	264,57 m. ²	170,00 m. ²
	23	Residencial	RA	269,50 m. ²	170,00 m. ²
	24	Residencial	RA	239,07 m. ²	170,00 m. ²
	25	Residencial	RA	236,57 m. ²	170,00 m. ²
	26	Residencial	RA	333,26 m. ²	170,00 m. ²
Total parcelado privado unidad actón. n.º 2				6.232,08 m. ²	4.420,00 m. ²
Total parcelado privado				19.302,26 m. ²	12.070 m. ²
1		Equipamientos		937,07 m. ²	468,53 m. ²
2		Equipamientos		1.478,21 m. ²	739,11 m. ²
Total parcelado público				2.415,28 m. ²	1.207,64 m. ²
Total parcelado en el sector				36.638,83 m. ²	13.277,64 m. ²
– Cuadro general de superficies:					
Parcelado privado				19.302,26 m. ²	52,68%
Equipamientos				2.415,28 m. ²	6,59%
Espacios libres públicos				2.448,56 m. ²	6,68%
Red viaria domino público				12.472,73 m. ²	34,04%
TOTAL				36.638,83 m. ²	100%

Artículo 9. – Se permite la agrupación de parcelas para formar una de mayores dimensiones. En atención a la debida flexibilidad frente a la demanda, podrán agruparse o dividirse las parcelas con las siguientes limitaciones:

— Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o inferiores a la mínima establecida por este Plan Parcial, salvo si los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

— Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean menores al doble de la superficie determinada como mínima en este Plan Parcial, salvo que el exceso sobre el mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el punto anterior.

— Serán indivisibles las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre la superficie de suelo y superficie construida, cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie de suelo, o, en el supuesto de que se edificara la correspondiente a sólo una parte de ella, la restante, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades indicadas en el punto anterior.

Todo lo anterior se entiende con el respeto a la total densidad y edificabilidad establecidas en este Plan Parcial.

Artículo 10. — Las parcelas resultantes tendrán en todo caso asignada su carga de urbanización, que será la que establezca el Proyecto de Compensación.

Artículo 11. — Para el cómputo de las plazas de aparcamiento totales exigibles se tendrán en cuenta, además de las exigidas a cada parcela, las exteriores a ejecutar en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 12. — Las obras mínimas de urbanización, a ejecutar por los propietarios de terrenos son las siguientes:

— Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

— Redes de distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios.

— Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

— Red de distribución de energía eléctrica.

— Red de telefonía.

— Red de alumbrado público.

— Jardinería en el sistema de espacios libres.

Artículo 13. — Los propietarios de las parcelas, o sus adquirentes, tendrán la obligación de la ejecución de las obras de urbanización, y de su conservación, hasta su recepción por el Ayuntamiento de Cardeñadillo.

Artículo 14. — La valoración de las fincas aportadas se hará en función de su superficie ya que todas tienen el mismo aprovechamiento.

Artículo 15. — Se adoptan como parcelas mínimas a todos los efectos las siguientes:

— Vivienda unifamiliar aislada: 500 m.2.

— Vivienda unifamiliar pareada: 250 m.2.

— Vivienda unifamiliar adosada: 80 m.2.

Artículo 16. — El Proyecto de Compensación establecerá las parcelas de propiedad municipal capaces de albergar el aprovechamiento comercializable que se debe ceder al Ayuntamiento por Ley.

2.3. ORDENANZAS PARA LOS ESTUDIOS DE DETALLE.

Artículo 17. — Se podrán formular Estudios de Detalle cuando fuera preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en este Plan Parcial, con el alcance y contenido propio de estos instrumentos según lo establecido en la LUCYL y los Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 18. — En ningún caso se superará la edificabilidad asignada en el Proyecto de Compensación a la parcela o parcelas que se incluyan en el ámbito del Estudio de Detalle.

Se justificará la conveniencia, oportunidad y el criterio positivo para la alteración de los demás parámetros objeto de los Estudios de Detalle.

2.4. ORDENANZAS PARA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 19. — El Proyecto de Obras de Urbanización tendrá como finalidad llevar a la práctica la realización material de las determinaciones correspondientes de este Plan Parcial.

Artículo 20. — El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones contenidas en el presente Plan Parcial, sin perjuicio de que pueda efectuar las adaptaciones de detalles exigidas por la ejecución material de las obras.

Artículo 21. — El contenido y documentación del Proyecto de Urbanización cumplirá con lo establecido en los artículos 67 a 70 del RPU, que sea de aplicación por el Decreto 223/1999.

Artículo 22. — Los niveles de dotaciones de servicios y estándares de calidad para la red viaria pública, red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, red de evacuación de aguas residuales y pluviales, red de energía eléctrica y alumbrado público, cumplirán lo indicado en la Norma 7, apartado 7.2 «Niveles de dotaciones de servicios y estándares de calidad», del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cardeñadillo.

Artículo 23. — La inspección tanto urbanística como técnica de la ejecución de las obras de urbanización podrá ser ejercida por los Servicios Técnicos correspondientes, desde el comienzo de aquélla hasta su recepción definitiva.

Capítulo 3. — Normas de edificación.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 24. — Las obras de edificación se adaptarán a las rasantes resultantes del Proyecto y Obras de Urbanización, de modo que quede garantizada la accesibilidad a los usos establecidos.

Artículo 25. — El entronque de las redes interiores de los edificios a las exteriores de urbanización se efectuará en los puntos indicados en los planos específicos de los Proyectos de Edificación. Estos procurarán el mínimo de afección de las redes exteriores.

3.2. LICENCIAS DE EDIFICACIÓN O USOS DEL SUELO.

Artículo 26. — La condición de solar es la establecida en el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 27. — Podrán concederse licencias de obra con la condición de la ejecución simultánea de las obras de urbanización, previa instalación de las garantías correspondientes y con el compromiso de la no ocupación hasta la finalización de la urbanización.

Artículo 28. — Podrá exigirse la presentación del oportuno Estudio de Detalle en todos los casos en que se solicite una modificación del tipo arquitectónico que pueda incidir en las características de las edificaciones colindantes de otras propiedades, con objeto de garantizar el buen resultado estético.

3.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES.

Artículo 29. — La tipología será la resultante de los usos, ordenanza, alineaciones y alturas:

— Vivienda unifamiliar aislada: Edificación en parcela propia, para una sola familia, retranqueada de las lindes, formando un edificio aislado.

— Vivienda adosada: Edificación en parcela propia o común para una sola familia con acceso directo independiente y ocupación del suelo en planta baja, con pared colindante con otra vivienda.

Se pueden adoptar las siguientes variantes:

— Pareada: Si forma con otra vivienda un edificio independiente.

— Hillera: Agrupación de al menos tres viviendas situadas unas a continuación de otras.

3.4. ORDENANZA Y ALTURAS.

Artículo 30. – Las ordenanzas se asignan dentro de las establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: RA, DA, DD, DC, EL, UV.

(Aclarar que DA, DD, DC pasan con la nueva Ley del Suelo a equipamientos).

Artículo 31. – La ordenanza de cada una de las parcelas queda establecida en el plano 0-6 ordenanzas y en los cuadros significativos de parcelación.

Artículo 32. – Con carácter general no podrá edificarse con una altura superior a dos plantas o seis metros y medio (6,50 m.) de altura medidos en cada una de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 33. – A los efectos del cómputo de estas dos plantas se incluirá, en todo caso, las plantas bajas, las plantas retranqueadas, los áticos y los semisótanos que sobresalgan en más de un metro (1,00 m.) en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 34. – La planta de entrecubiertas solo computará como una planta, cualquiera que sea su uso, en el caso de que se de alguno de estos dos supuestos:

1. – La pendiente de la cubierta sea superior al 36% (20.º).
2. – El realce de la cubierta en la fachada sea superior a medio metro (0,50 m.).

3.5. ALINEACIONES Y RETRANQUEOS.

Artículo 35. – La distancia entre alineaciones principales es la fijada por la ordenación gráfica del Plan Parcial.

Artículo 36. – El fondo máximo edificable en vivienda unifamiliar adosada es de catorce metros (14 m.).

Artículo 37. – Los edificios para vivienda unifamiliar aislada, deberán retranquearse cinco metros (5,00 m.) de la alineación principal y tres metros (3,00 m.) de los demás linderos.

No se admitirán construcciones auxiliares adosadas a las líneas laterales y fondo, salvo en los casos de presentación de proyecto único o Estudio de Detalle conjunto.

El linde de la fachada principal guardará en todo caso las condiciones señaladas.

Artículo 38. – Los edificios para vivienda unifamiliar adosada deberán retranquearse cinco metros (5,00 m.) de la alineación principal y tres metros (3,00 m.) de los demás linderos.

Los laterales de los edificios extremos deberán respetar las condiciones generales que se definen en el artículo 39 de estas Ordenanzas Reguladoras.

Dadas las características de este tipo de edificación, responderán a un proyecto único o Estudio de Detalle conjunto que establezca las condiciones de las colindancias sobre las que se adosan, aunque la ejecución pueda realizarse posteriormente con independencia.

Artículo 39. – No se podrán abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre la finca del vecino, si no hay tres metros (3,00 m.) de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad. Tampoco pueden tenerse vistas de costado u oblicuas, sobre la misma propiedad, si no hay sesenta centímetros (60 cm.) de distancia.

Las distancias anteriores deberán medirse, en el caso de las vistas rectas, desde la línea exterior de la pared en los huecos en los que no haya voladizo, desde la línea de éstos, donde los haya, y para las oblicuas, desde la línea de separación de las dos propiedades.

Con el acuerdo entre dos propietarios de parcelas colindantes, el Ayuntamiento podrá autorizar, mediante la aprobación del correspondiente proyecto único o Estudio de Detalle conjunto, la supresión de los retranqueos establecidos entre ambas, siempre que quede garantizado el buen aspecto de la solución arquitectónica.

3.6. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

Artículo 40. – La edificabilidad máxima admitida sobre cada parcela es la indicada en el cuadro de parcelación del Plan Parcial o la que finalmente resulte de posteriores instrumentos de planeamiento, parcelación y gestión.

Artículo 41. – Los criterios de medición de la superficie construida a efectos del cómputo de la edificabilidad en los Proyectos de Edificación, serán:

– Se considera superficie edificada computable a toda la superficie vívidera delimitada por los cerramientos exteriores de la edificación que la contenga.

– La superficie ocupada por los elementos de comunicación vertical se podrá multiplicar por el factor de reducción 0,50 m. a los efectos de obtener su superficie computable.

– En la edificación que tenga vívidero el espacio entre cubiertas, los paramentos verticales serán de un metro y veinte centímetros (1,20 m.) a los efectos del cálculo de la superficie computable.

– No computarán edificabilidad los semisótanos que no sobresalgan de un metro (1,00 m.) en cualquiera de las rasantes en contacto con la edificación.

Artículo 42. – Los Proyectos de Edificación concretarán la organización espacial de la edificabilidad asignada a la parcela soporte, su distribución entre los usos principal y complementarios compatibles y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a cada parcela.

En particular justificarán el cumplimiento de los estándares mínimos de dotación de aparcamientos en parcela propia.

3.7. CONDICIONES DE USO.

Artículo 43. – Las condiciones de uso se regularán de acuerdo a lo establecido en la Norma 3, apartado 3.2 «Condiciones de Uso», del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Término de Cardeñadijo.

El régimen de compatibilidad entre usos pormenorizados quedará regulado por el mismo cuadro de la Norma 3, apartado 3.2.

3.8. CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

Artículo 44. – Con carácter general, en lo no regulado en este apartado, será de aplicación las disposiciones establecidas en la Norma 8, apartado 8.1 «Condiciones de habitabilidad», del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Término de Cardeñadijo.

Artículo 45. – Las plantas de sótano no podrán ser dedicadas al uso de alojamiento.

Artículo 46. – Las plantas de semisótano podrán dedicarse a alojamiento siempre que se garantice su correcto aislamiento y condiciones de iluminación.

Artículo 47. – La altura libre de las viviendas no podrá ser inferior a dos metros y medio (2,50 m.).

Artículo 48. – Las habitaciones tendrán iluminación natural y ventilación directa, pudiendo admitirse el empleo de galerías acristaladas.

Artículo 49. – Exclusivamente para iluminación y ventilación de cuartos de baño, aseos, escalera, despensas y demás dependencias análogas, se admitirá la existencia de patinillo, que se dispondrá a razón de medio metro cuadrado (0,50 m.²) por planta. Su lado mínimo será de setenta y cinco centímetros (0,75 m.).

La ventilación de estas dependencias podrá efectuarse también por chimenea de ventilación tipo shunt o similar.

Artículo 50. – Las escaleras de las viviendas no necesitan iluminación y ventilación directas.

3.9. CONDICIONES DE ESTÉTICA.

Artículo 51. – Serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Norma 8, apartado 8.2 «Condiciones de estética», del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Término de Cardeñadijo.

3.10. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Artículo 52. – Las distintas zonas definidas en los Planos de Ordenación se regirán por las anteriores ordenanzas, que trasladan y adaptan las del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Término vigentes en el Área n.º 3, sin que se considere procedente la definición de Normas Particulares.

Con las presentes Ordenanzas Urbanísticas y resto de la documentación escrita (Memoria, Plan de Etapas, Estudio Económico Financiero) y planos (de información y proyecto), queda definido, a juicio del técnico que suscribe, el presente Plan Parcial.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004 de Aprobación Definitiva. Plan Parcial del SAUR-2 (residencial) «Ctra. de Arcos-Antiguo cementerio», promovido por la Junta de Compensación del Sector (en constitución). Villagonzalo Pedernales.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable SAUR-2 residencial localizado al suroeste del núcleo urbano, en continuidad con el mismo, y lindando con la carretera BU-100. Tiene una superficie de 27.008,29 m.² de uso predominante residencial y una densidad edificatoria de 20 viv./Ha.

No obstante, deberá subsanarse la ubicación del transformador, prevista, siendo necesario localizarlo en parcela específica de servicios (instalaciones asociado)».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido Recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200406075/6106. – 633,00

INDICE

Antecedentes.

Situación y delimitación.

Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

Estructura de la propiedad del suelo.

Antecedentes legislativos.

Normativa básica aplicable.

Legislación aplicable y normativa.

Aplicación de las normas y cálculos.

Memoria justificativa de la ordenación y sus determinaciones.

Ordenanzas propias del Plan Parcial.

Plan de etapas.

Estudio económico.

Consideraciones finales.

Relación de planos. –

1. – Localización provincial y municipal.

2. – Ordenanzas municipales.

2. – BIS Catastral de urbana y rústica.

3. – Estudio fotográfico estado actual.

4. – Topográfico, delimitación del sector e Infraestructuras existentes.

5. – Zonificación: Límite sector, parcelas, carretera, viales, aparcamientos, espacio libre y equipamientos.

6. – Parcelación: Cotas y superficies.

7. – Viales: Cotas y superficies.

8. – Ordenanza: Alineaciones, retranqueos y ocupación en planta.

9. – Ordenanza: Secciones acotadas.

10. – Instalación abastecimiento agua potable.

11. – Instalación saneamiento fecales y pluviales.

12. – Instalación electricidad-baja tensión.

13. – Instalación telecomunicaciones.

Memoria vinculante.

Ordenanzas.

* * *

9. – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y SUS DETERMINACIONES

9.1. JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El artículo 19 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece para el suelo urbanizable delimitado, artículo 83:

– El sistema de compensación podrá utilizarse a iniciativa de los propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento de la unidad de actuación.

– En el sistema de compensación los propietarios asumirán el papel de urbanizador, constituidos en Junta de Compensación, y representados por el órgano directivo de la misma, en el que estará representado el Ayuntamiento.

En este sentido, resulta procedente la iniciativa emprendida por 60,12% de los propietarios del SAUR-2, que actúa en representación del resto de propietarios mediante el Sistema de Compensación, y que en ejercicio de sus facultades, presenta a tramitación este Plan Parcial, resultando obvia la conveniencia y oportunidad de su desarrollo teniendo en cuenta básicamente, la demanda de vivienda unifamiliar en la zona y en especial en el casco urbano del pueblo, que se enmarca dentro del entorno de la ciudad de Burgos, denominado tradicionalmente «Alfoz de Burgos».

Por otra parte, la redacción de este Plan Parcial y su futura ejecución se corresponde con la política municipal de fomentar el desarrollo del municipio, principalmente en la oferta de conjuntos residenciales de baja densidad, preferentemente, de vivienda unifamiliar y espacios lúdicos de recreo y equipamiento de uso y dominio público.

9.2. DELIMITACION DEL SECTOR Y SISTEMA DE ACTUACION.

En cuanto a la delimitación del Sector nos remitimos a lo ya expuesto en la Memoria y en los Planos de Delimitación, Cotas y Superficies.

En cuanto al Sistema de Actuación, se propone el «Sistema de Compensación» para el desarrollo del Sector, de acuerdo también con lo establecido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, lo que le legitima para tomar la iniciativa, de acuerdo con lo establecido en los arts. 80 y 81 de la LUCyL.

9.3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL SECTOR.

La generación y selección de alternativas de ordenación y diseño han venido presididos, básicamente, por los condiciones del desarrollo persistente y los siguientes criterios y objetivos contrastados con el Ayuntamiento y los promotores del Plan Parcial.

- Conexión integrada de la ordenación del Sector con el núcleo actual y sistemas generales (viales, servicios, etc.)

- Plena integración en la estructura urbana de la zona, procurando el mejor acoplamiento con las zonas colindantes.

- Consideración de las directrices y condicionantes relativos a la ordenación urbanística actual, al medio físico, al medio socio-económico infraestructura viaria e infraestructuras de servicios urbanos.

- Diseñar una parcelación y zonificación de usos racional que favorezca la calidad de vida en el futuro conjunto residencial, dotando de homogeneidad o equivalencia en todo el polígono de niveles de dotaciones, oportunidades, ambientación y animación urbana.

- Ubicar las dotaciones y equipamientos legales obligatorios en contacto con las construcciones colindantes del núcleo de Villagonzalo Pedernales para favorecer la accesibilidad.

- Proyectar desarrollos continuos articulados que eviten segregaciones y favorezcan la convivencia e integración social.

- La ordenación de espacios y volúmenes, así como la localización de las actividades y su intensidad, debieran contribuir o proporcionar un sentido muy «urbano» al conjunto, deberá lograrse un «trozo de ciudad», no una «urbanización residencial segregada» del desarrollo urbano preexistente.

- Revalorizar el concepto de «calle y plaza» maximizando el sentido urbano de las mismas, facilitando la convivencia social.

- Maximizar la accesibilidad de las viviendas a las zonas verdes, deportivas y dotaciones, que deberán concentrarse en una única área dado el tamaño del Sector.

- Evitar espacios residuales sin entidad suficiente (recortes «verdes», esquinas, triángulos, etc.) de difícil conservación, que pronto se convierten en zonas sucias y peligrosas para niños y ancianos.

- Proyectar un diseño de espacios y edificaciones muy racional, sencillo y comprensible, debidamente conectado e integrado con el núcleo existente y calles perimetrales.

- Las edificaciones de viviendas debieran ser de tal forma que proporcionen adecuado soleamiento, vistas amplias y ventilación cruzada a las viviendas.

- Establecer los esquemas básicos indicativos de los servicios urbanos de los que se debe dotar a la unidad, y sentar las bases para el posterior Proyecto de Urbanización.

- Proyectar la parcelación de forma que facilite las cesiones y asignaciones futuras en la reparcelación posterior, establecer unas bases coherentes para la futura gestión de la unidad de actuación.

- Considerar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, respecto a «Sostenibilidad y protección del medio ambiente».

- Considerar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, respecto a «Protección del patrimonio cultural».

- Considerar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, respecto a «Calidad urbana y cohesión social».

9.4. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

En el apartado siguiente se hace la descripción detallada de la alternativa de ordenación y diseño adaptado para el Sector. La selección de esta solución sobre otras alternativas estudiadas ha sido motivada por un mayor grado relativo de compatibilidad y cumplimiento de los criterios y objetivos de planeamiento expresados en el apartado anterior, armonizando las propuestas con los deseos expresados por los promotores y las propias determinaciones de las Normas Subsidiarias.

Se ha considerado, así mismo, criterios de economía global, analizando el impacto que sobre los costos de ejecución (edificación y urbanización) producían las diferentes soluciones. En este sentido, se ha optado por la solución más económica y en nuestro criterio la más racional (entre las alternativas estudiadas) por la urbanización de viales y zonas verdes.

En cuanto a la tipología de edificación, sin embargo, se han desestimado soluciones de menor coste de construcción, maximizando criterios de bienestar, calidad ambiental, higiene y variedad. Es por esta razón por lo que la edificación residencial unifamiliar contempla tres tipologías establecidas en las Normas Subsidiarias, dando mayor relevancia a la vivienda pareada sobre la aislada o en hilera.

La solución adoptada, por otra parte cumple las directrices y condiciones de los Normas Subsidiarias, tal como ya se ha expuesto, y satisface los condicionantes previos al planeamiento, resultando plenamente coherente con las magnitudes básicas de partida expuestas en los apartados anteriores y los requerimientos de integración al núcleo preexistente en el borde del Sector.

También se hace constar que no existen elementos valiosos del paisaje y de la vegetación que integrar dentro de la nueva ordenación. (Fotografías aportadas en el plano 3).

Se cumplen así mismo todos los requerimientos legales de equipamientos y zonas verdes señalados en los apartados anteriores y en las correspondientes Normas Municipales y a la Ley 5/1999 LUCyL.

9.5. DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

9.5.1. Estructura urbana. Organización general.

Los requerimientos del planeamiento urbanístico y los propios objetivos y criterios del Plan Parcial, han conducido al diseño de una urbanización basada en la prolongación e integración de la estructura urbana en el núcleo, intentando reproducir o seguir el modelo del desarrollo actual, mediante conjuntos de vivienda unifamiliar ordenados y conectados adecuadamente con el borde norte de Villagonzalo Pedernales.

La solución final se transcribe en un vial que se organiza y crea originado por la rotonda formando anillos enlazados y de anchura superior a la establecida por las Normas Urbanísticas de Villagonzalo Pedernales: 11 metros en todos los tramos o excepción del generado en torno a la zona de equipamientos que es de 16 metros. Este vial conecta las calles del borde del núcleo con el SAUR-2 y con la carretera BU-100 a través de la rotonda que se ha creado siguiendo las directrices de los servicios técnicos de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en todo lo referente a anchuras, radios, etc.

El esquema organizativo expuesto, resuelve de la manera más racional y económica posible las condiciones de borde del Sector, enlazándose adecuadamente con las calles y servicios perimetrales, completando la trama urbanística existente del núcleo de Villagonzalo Pedernales, y actuando como mecanismo regulador del tráfico de entrada al núcleo cuando se viene desde Santa María del Campo a través de la rotonda.

9.5.2. La edificación residencial.

Las parcelas de uso residencial, se han dispuesto formado anillos concéntricos generados por la rotonda y que permiten absorber el enlace y conexión con la trama urbana. Se obtienen así 54 parcelas de edificación residencial.

Se permiten 3 tipologías de vivienda unifamiliar: Aislada, pareada y en hilera.

Lo distribución de las parcelas y su superficie queda reflejada en el siguiente cuadro:

<i>Parcela n.º</i>	<i>Superficie</i>	<i>Frente</i>	<i>Fondo</i>	<i>Lateral dcho.</i>	<i>Lateral izqdo.</i>
1	338,17 m. ²	8,95 m.	12,99 m.	31,51 m.	31,30 m.
2	303,75 m. ²	6,50 m.	13,06 m.	31,30 m.	31,30 m.
3	337,07 m. ²	6,50 m.	14,53 m.	31,30 m.	36,43 m.
4	411,70 m. ²	6,50 m.	12,70 m. - 3,06 m.	36,43 m.	39,84 m.
5	376,18 m. ²	9,00 m.	13,65 m.	39,84 m.	38,78 m.
6	398,49 m. ²	9,00 m.	14,23 m.	38,78 m.	42,14 m.
7	470,43 m. ²	9,00 m.	16,31 m.	42,14 m.	48,99 m.
8	528,60 m. ²	9,00 m.	4,58 m. + 11,65 m. + 2,04 m.	48,99 m.	45,37 m.
9	401,72 m. ²	9,00 m.	16,59 m.	45,37 m.	36,27 m.
10	308,10 m. ²	6,50 m.	12,87 m.	36,27 m.	31,36 m.
11	288,51 m. ²	9,70 m.	10,23 m.	31,36 m.	28,13 m.
12	267,36 m. ²	9,70 m.	9,72 m.	28,13 m.	27,45 m.
13	265,77 m. ²	9,70 m.	9,70 m.	27,45 m.	27,51 m.
14	281,52 m. ²	9,70 m.	10,16 m.	27,51 m.	30,54 m.
15	304,92 m. ²	9,70 m.	9,72 m.	30,54 m.	31,19 m.
16	295,05 m. ²	9,70 m.	9,82 m.	31,19 m.	29,65 m.
17	276,95 m. ²	8,62 m.	9,82 m.	29,65 m.	28,11 m.
18	269,82 m. ²	7,97 m.	12,66 m.	27,00 m.	27,05 m.
19	275,94 m. ²	8,70 m.	11,73 m.	27,00 m.	27,00 m.
20	275,94 m. ²	8,70 m.	11,73 m.	27,00 m.	27,00 m.
21	275,94 m. ²	8,70 m.	11,73 m.	27,00 m.	27,00 m.
22	275,94 m. ²	8,70 m.	11,73 m.	27,00 m.	27,00 m.
23	275,94 m. ²	8,68 m.	11,71 m.	27,00 m.	27,00 m.
24	275,94 m. ²	8,71 m.	11,57 m.	27,00 m.	27,00 m.
25	275,94 m. ²	8,70 m.	11,73 m.	27,00 m.	27,00 m.
26	275,94 m. ²	8,70 m.	11,73 m.	27,00 m.	27,00 m.
27	275,94 m. ²	8,70 m.	11,73 m.	27,00 m.	27,00 m.
28	275,37 m. ²	9,08 m.	11,64 m.	27,00 m.	27,00 m.
29	250,00 m. ²	17,00 m.	13,28 m.	17,00 m.	26,03 m.
30	293,66 m. ²	12,19 m.	9,70 m.	26,03 m.	27,00 m.
31	295,83 m. ²	12,21 m.	9,70 m.	27,00 m.	27,00 m.
32	295,83 m. ²	12,21 m.	9,70 m.	27,00 m.	27,00 m.
33	295,83 m. ²	12,21 m.	9,70 m.	27,00 m.	27,00 m.
34	295,83 m. ²	12,21 m.	9,70 m.	27,00 m.	27,00 m.
35	295,83 m. ²	12,21 m.	9,70 m.	27,00 m.	27,00 m.
36	295,83 m. ²	12,21 m.	9,70 m.	27,00 m.	27,00 m.
37	295,83 m. ²	12,21 m.	9,70 m.	27,00 m.	27,00 m.
38	295,83 m. ²	12,21 m.	9,70 m.	27,00 m.	27,00 m.
39	295,83 m. ²	12,21 m.	9,70 m.	27,00 m.	27,00 m.
40	295,83 m. ²	12,21 m.	9,70 m.	27,00 m.	27,00 m.
41	296,48 m. ²	13,30 m.	9,92 m.	27,00 m.	27,10 m.
42	250,00 m. ²	9,90 m.	11,01 m.	23,80 m.	23,66 m.
43	260,00 m. ²	9,90 m.	11,62 m.	24,74 m.	23,80 m.
44	259,99 m. ²	9,90 m.	11,81 m.	26,52 m.	24,74 m.
45	275,78 m. ²	9,90 m.	12,13 m.	29,17 m.	26,52 m.
46	301,74 m. ²	9,90 m.	12,36 m.	32,03 m.	29,17 m.
47	332,79 m. ²	9,90 m.	12,41 m.	28,91 m.	32,03 m.
48	304,03 m. ²	9,90 m.	11,98 m.	27,15 m.	28,91 m.
49	288,20 m. ²	9,90 m.	11,79 m.	26,23 m.	27,15 m.
50	282,18 m. ²	9,90 m.	11,72 m.	26,12 m.	26,23 m.
51	285,75 m. ²	9,90 m.	11,76 m.	26,84 m.	26,12 m.
52	299,05 m. ²	9,90 m.	11,92 m.	28,38 m.	26,84 m.
53	322,60 m. ²	9,90 m.	12,20 m.	30,80 m.	28,38 m.
54	332,55 m. ²	8,71 m.	12,52 m.	34,16 m.	30,80 m.

La superficie total parcelada es de 16.824,09 m.².

El número de parcelas es de 54.

La edificabilidad total asignada es de 10.803,316 m.².

Las parcelas asignadas a viviendas de protección oficial son: 10% x 54 viviendas = 5,4 viviendas de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 5/99 modificada por la Ley 10/02 de 10 de julio. El Plan asigna seis parcelas para la construcción de viviendas de protección oficial que se señalan en el plano n.º 6 y que son las siguientes:

– Parcela 1	superficie =	344,34 m. ²
– Parcela 2	superficie =	303,75 m. ²
– Parcela 3	superficie =	337,07 m. ²
– Parcela 18	superficie =	275,99 m. ²
– Parcela 29	superficie =	243,83 m. ²
– Parcela 54	superficie =	332,55 m. ²
Total:		1.837,53 m. ²

9.5.3. Sistema de espacios libres de uso público y equipamientos.

Los espacios libres o zonas verdes junto con los terrenos reservados a equipamientos se han establecido al Sur del Sector, en contacto con el borde del núcleo, de manera que se favorezca su agrupamiento en un gran espacio que, a juicio del equipo redactor de este Plan Parcial, debiera constituirse en un único Parque abierto, alojando quizá algún equipamiento deportivo al aire libre junto con zonas ajardinadas y arboladas, quedando a juicio del Ayuntamiento esta decisión, que en su caso quedaría finalmente establecida y proyectada en el correspondiente Proyecto de Urbanización, remitiéndonos a los Planos de Sistema de Espacios libres y Equipamientos. Se reserva también una franja paralela a las parcelas del lado sur del sector como espacio libre en previsión de un futuro vial de acceso a los solares del casco urbano consolidado.

Esta propuesta se basa, obviamente, en que por el tamaño del Sector (54 viviendas) y carácter de vivienda permanente, mayoritariamente, y su proximidad a Burgos no resultan necesarias otras dotaciones locales: Docentes, asistenciales, etc.

Seguidamente se expone el cuadro de superficies, pudiéndose observar que el total de las mismas supera el estándar legal de 20 metros por cada 100 m.² construidos del uso predominante residencial, que es de 10.803,316 m.² construidos, tanto para espacios libres como para equipamientos, tal y como ya se estableció en el apartado anterior de esta Memoria.

Espacios libres y equipamientos:

Parcela	Superficie
Espacios libres	2.194,50 m. ²
Equipamientos	2.190,58 m. ²
Sup. total espacios públicos:	4.387,08 m. ²

Como convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales se ha acordado que tanto los espacios libres como los equipamientos serán de uso y dominio público y entregados completamente urbanizados, al igual que los viales y conexiones necesarias a las infraestructuras existentes, en particular la creación de una rotonda que articule la conexión del Plan Parcial con la carretera BU-100 cumpliendo con el art. 53.4 del RPU.

9.5.4. Red viaria y peatonal. Aparcamientos.

En cuanto a la red viaria proyectada para el Sector, ya ha sido suficientemente descrita y justificada en apartados anteriores, pudiéndose observar detalladamente en los Planos, donde aparecen las cotas y dimensiones de la misma, así como la distribución de plazas de aparcamientos y vados de acceso a las futuras

parcelas, superándose el estándar legal de una plaza de uso público por cada 100 m.² construidos del uso predominante (residencial = 10.803,316 m.²). Contemplándose un total de 108 plazas de aparcamiento, de las que 105 serán de dimensiones 2,20 x 4,50 m. según el art. 7, Anexo RPU (apartado a) y 3 plazas para minusválidos de dimensiones 3,30 x 4,50 m. de conformidad con el art. 7, Anexo RPU (apartado a), alcanzando la superficie total de la red viaria, incluidos aparcamientos y aceras: 9.029,56 m.², de los que 5.788,12 m.² son interiores al Plan Parcial y 3.241,44 m.² exteriores a éste y correspondientes a la rotonda.

Los 5.788,12 m.² representan = $5.788,12 / 27.008,29 \times 100 = 21,43\%$ de la superficie total del Sector.

9.5.5. Jardinería y mobiliario urbano.

Con carácter indicativo y sin perjuicio del posterior Proyecto de Urbanización, se propone el tratamiento ajardinado de los espacios libres, que se formarán preferentemente con plantaciones y arbolado que tenga buenas condiciones fitosanitarias y suficiente porte.

Se procurará implantar especies que tengan pocas necesidades de riego, limitando el césped a zonas de fácil mantenimiento y protegidas del tránsito peatonal. En todo caso, el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 30%. Se amueblarán, fundamentalmente, los espacios destinados a jardín con mobiliario del tipo dispuesto en el resto del núcleo urbano, de acuerdo con las directrices del Ayuntamiento para el subsiguiente Proyecto de Urbanización.

9.5.6. Esquema de las redes y servicios.

Los entronques a las redes urbanas de las que se proyectan en el sector deberán realizarse según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y compañías suministradoras. El Proyecto de Urbanización desarrollará de manera mas precisa las previsiones del presente Plan Parcial, teniendo éstas carácter de esquemas iniciales e indicativos, y en cualquier caso deberán cumplir las determinaciones aplicables de las Normas Subsidiarias en cuanto a condiciones de la urbanización. En los Planos se especifican las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía, que se extienden a lo largo del viario, básicamente, para dar acometida a las diferentes parcelas, conectándose con las redes municipales en las calles colindantes, consiguiendo así un mejor reparto de las aguas a los puntos mas bajos del sector, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en el Proyecto de Urbanización, previa consulta a las compañías suministradoras.

9.5.7. Cuadro general de superficies.

Resumiendo los cuadros de superficies desagregados por usos que han sido recogidos con mayor detalle en apartados anteriores, obtenemos el Cuadro General de superficies que se expone a continuación.

Cuadro general de superficies. –

Uso residencial dominio privado:	16.824,09 m. ²
Equipamientos públicos:	2.190,58 m. ²
Espacios libres y zonas verdes de dominio público:	2.194,50 m. ²
Red viaria, aparcamientos y espacio peatonal de dominio público:	5.799,12 m. ²
Total:	27.008,29 m. ²

Como convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales se ha acordado que tanto los espacios libres como los equipamientos serán de uso y dominio público y entregados completamente urbanizados, al igual que los viales y conexiones necesarias a las infraestructuras existentes, en particular la creación de una rotonda que articule la conexión del Plan Parcial con la carretera BU-100 cumpliendo con el art.53.4 del RPU.

10.1. CRITERIOS GENERALES DE EDIFICACION.

(Serán de aplicación las Normas Municipales de Villagonzalo Pedernales de Burgos).

10.2. NORMAS DE LOS PROYECTOS Y OBRAS DE URBANIZACION.

10.2.1. Red Viaria: Diseño, capacidad y materiales.

La red viaria se proyectará de acuerdo con las necesidades de circulación.

Las dimensiones mínimas entre alineaciones principales vienen especificadas en los Planos del Plan Parcial. Como pauta general se adaptarán a los criterios:

a) Aceras y sendas de peatones: Mínimo 1,50 metros.

c) Calzada: 7 metros.

Los materiales a emplear serán los indicados por el Excmo. Ayuntamiento para el viario interno y la Excmo. Diputación Provincial de Burgos para la rotonda y para toda la travesía afectada por la nueva urbanización del SAUR-2. Las dimensiones de la rotonda son las indicadas por el Servicio de Vías y Obras de la Excmo. Diputación.

10.2.2. Abastecimiento de agua: Diseño, capacidad y materiales.

Cumplirá los requisitos técnicos del R.D. 928/79 sobre «Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano», de las NTE/EFA, «Normas Tecnológicas de la Edificación, Instalaciones de Fontanería (Abastecimiento)», y la NBE/CPI/91 de «Protección contra Incendios».

La dotación mínima de agua potable incluido el riego doméstico y de jardines públicos será de 200 litros/habitante/día. Todas las edificaciones tendrán enganche a la red municipal de «sección 1». De esta forma se garantiza un suministro a la urbanización 52.000 litros/día.

En el punto más desfavorable de la red, la presión mínima de abastecimiento será superior a 1 atmósfera. La urbanización contará con tuberías de polietileno de 10 atm. y el esquema será en anillo (redes malladas).

La red actual garantiza suficiencia del caudal disponible en la red de agua municipal. El entronque a la arteria de diámetro 110 mm. se producirá con sección 63 mm.

Se dispondrán de 2 tomas de riego en las zonas libres y se colocarán 2 hidrantes de incendios en la urbanización, dejando prevista una arqueta para la futura instalación de otro en la parcela de equipamientos que se materializará al edificarse. El diámetro de las tuberías que suministren a éstos será de 63 mm. y la presión residual no será inferior a 10 m. c.d.a.

10.2.3. Evacuación de aguas residuales: Diseño, capacidad y materiales.

Para el dimensionamiento de las canalizaciones y de la red se cumplirá el Pliego de Condiciones para Abastecimiento y Saneamiento del MOPTMA y la NTE-ISA. En suelo urbano se prohíben los pozos negros y las fosas sépticas y se deberá proveer del correspondiente sistema de depuración. La red estará dotada de los pozos de registro necesarios para su correcto mantenimiento. La red tendrá sistema separativo para recogida de pluviales y fecales. La red de pluviales contará con sumideros de rejilla de fundición en canales de hormigón prefabricadas o rígoras que discurrirán paralelas a las aceras.

Para el cálculo del caudal se podrá tomar el de abastecimiento incrementándolo en la estimación de aguas pluviales directamente al mismo. La velocidad del agua a sección llena se estimará entre 0,5 y 3 m./seg. La urbanización contará con 4 ramales, dos para pluviales y dos para fecales y todos realizados con tuberías de PVC de diámetro 250 y 315. La red actual garantiza capacidad suficiente de vertido al saneamiento municipal. Los entronques a la red municipal de diámetro 400 mm. se producirá mediante pozos registrables.

Se dispondrán cámaras de descarga automática en la cabecera de la red con capacidad de 0,5 m.³ para d. 30 cm. y de 1 m.³ para el resto. Se colocarán pozos de registro en los cambios de dirección y de rasante de la red, así como cada 50 m. de longitud.

Todas las edificaciones deberán tener enganche individual a la red municipal mediante arqueta registrable y tubería d. 160 mm.

10.2.4. Red de energía eléctrica: Diseño, capacidad y materiales.

La red de energía eléctrica se diseñará según los reglamentos electrotécnicos vigentes y los de la compañía suministradora, previendo una electrificación mínima de 3.000 w. por vivienda.

La dotación mínima para el uso doméstico será 0,6 Kw/h/habitante.

Se prohíbe la instalación de líneas aéreas de alta tensión dentro del suelo urbano, la red de distribución en baja tensión será preferentemente a 380/220 v. y el tendido será subterráneo.

El alumbrado público garantizará un nivel medio de iluminación de 15 lux. para las vías de distribución y 5 lux. para el resto.

Se seguirán las instrucciones que indique el Excmo. Ayuntamiento para el tipo de farolas a colocar y el tipo de lámparas (bajo consumo).

(Para el resto de determinaciones no incluidas en este Plan Parcial serán de aplicación las Normas Municipales de Villagonzalo Pedernales de Burgos).

10.3. OBRAS DE EDIFICACION RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

- Usos permitidos:

- Principal: Residencial unifamiliar de vivienda aislada, agrupada adosada o en hilera.

- Compatibles: Terciario y equipamientos comunitarios.

- Alineaciones: Las fijadas en los planos del Plan Parcial.

- Altura máxima: 2 plantas y 7 m. a la parte inferior del alero y 10 m. a cumbre.

- Parcela mínima: 250 m.², con frente mínimo de 6 m. de anchura.

- Ocupación máxima: Las fijadas en los planos del Plan Parcial.

- Edificabilidad: 0,4 m.²/m.².

- Condiciones estéticas:

- Se prohíben los cuerpos volados cerrados con fábrica.

- Se permiten las terrazas y balcones con antepechos calados, no de fábrica y los miradores o galerías que sobresalgan menos de 0,75 m. de la alineación marcada, además de los aleros (vuelo máximo 1 m.).

- El acabado de las fachadas será ladrillo cara vista o revocos de mortero pintado en tonos rojizos ocres o pardos. Prohibidos los bloques.

- Las cubiertas serán inclinadas de forma tradicional, con pendientes máximas del 35% acabadas en teja cerámica o similar de color rojo, prohibiéndose las de color negro.

- Consideración: Se permiten sótanos o semisótanos así como entreplantas de acuerdo con las condiciones generales de la edificación marcadas en las NN.SS. de Villagonzalo Pedernales. Los espacios de entrecubierta por encima de la altura máxima permitida, únicamente podrán dedicarse a trasteros, sin que puedan tener huecos directos a la calle, buhardillas ni baburiles, autorizándose para su iluminación y ventilación únicamente las claraboyas o elementos similares, con la misma inclinación que la cubierta.

10.4. OBRAS DE EDIFICACION: TERRENOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO Y DOMINIO PUBLICO.

10.4.1. Parques y jardines.

- Tipología: Edificación aislada de muy baja densidad.

- Usos permitidos: Zona verde, para plantaciones y cuidado de jardinería y arbolado, estando prohibida todo tipo de edificación, salvo algunas de muy pequeña superficie dedicadas a equipamiento recreativo, tales como teatros descubiertos y canchas de juegos tradicionales al aire libre, pequeños pabellones de exposición, invernales, pajareras, quioscos, casetas de bar, pérgolas, etc.

- Alineaciones: Las fijadas en los planos del Plan Parcial.

- Altura máxima: 1 planta y 3 m. a la parte inferior del alero.

- Edificabilidad: 0,02 m.²/m.² de la superficie de aplicación de la ordenanza.

– *Condiciones estéticas:* Se procurará que los elementos que se coloquen se integren en el arbolado y el verde existente.

10.4.2. Zona de equipamientos públicos.

– *Tipología:* Edificación aislada o agrupada.

– *Usos permitidos:* Los propios del equipamiento comunitario tales como el deportivo, escolar, cultural, asistencial, sanitarios, religioso, etc., los de servicios generales municipales y de alojamiento colectivo. Quedan prohibidos los demás usos incluso el residencial salvo el de vivienda unifamiliar con una superficie construida máxima de 150 m.² que se puede edificar para la atención y cuidado de estas instalaciones. Se permitirán además su utilización para pabellones de exposición y de feria con un uso ocasional, no permanente.

– *Altura máxima:* 3 plantas, incluida la baja y 10,50 m.

– *Parcela mínima:* 1.000 m.² con un frente a vía pública de 12 m.

– *Ocupación máxima:* La fijada en planos Plan Parcial siendo menor o igual 60%.

– *Edificabilidad:* 2,50 m.²/m.² de la superficie de aplicación de la ordenanza.

– *Alineaciones y rasantes:* Las fijadas en los planos del Plan Parcial.

– *Condiciones estéticas:*

– Se procurará que la proporción de los volúmenes que se diseñen armonicen con la de los edificios próximos ya existentes.

– Se admiten en vez de aleros la construcción de petos como continuación de los muros de fachada de altura no superior a 1 m. contabilizado desde la cara superior del último forjado horizontal o desde el realce máximo autorizado en el caso de que se utilice la entrecubierta.

– Se permiten la construcción de buhardillas y baburiles con dimensiones máximas de 0,90 x 0,90 m. y separación mínima entre ellos de 3,00 m. que deberán situarse en un plano paralelo a fachada e interior al edificio a una distancia mínima de 0,70 m. de aquél. También se permiten los huecos en cubierta tales como lucernarios y claraboyas sin limitación de superficie, que deberán seguir la inclinación del propio plano de la cubierta.

– El acabado de las fachadas será ladrillo cara vista o revoques de mortero pintado en tonos rojizos, ocre o pardos. Prohibidos los blanqueos.

– Las cubiertas serán inclinadas de forma tradicional, siendo la pendiente máxima la marcada por la ordenanza 5.1.1.7. edificaciones singulares y acabadas en tonalidades rojizas similares a la teja cerámica.

– *Consideración:* Se permiten sótanos o semisótanos así como entreplantas y los espacios de entrecubiertas habitables sin que ninguno de ellos compute como planta de acuerdo con las Condiciones Generales de la Edificación, computando como superficie edificada en cada caso, la establecida en las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004 de Aprobación Definitiva. Modificación de NN.SS. para cambio del capítulo 5 «Normas de Ordenación y Edificación del SUELO», promovida por D. Aurelio González Alonso en representación de la J.C. de los Sectores UR-1 y 2-INT (en constitución). Villarcayo.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legis-

lativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Valle de Villarcayo consistente en dar una nueva redacción al capítulo 5: «Normas de Ordenación y Edificación del Suelo Urbanizable».

La modificación se justifica en la necesidad de adaptar las NN.SS. a la vigente legislación para suelos urbanizables de la Ley de Urbanismo de Castilla y León».

Así pues, el actual capítulo 5 de las NN.SS. de Villarcayo pasa a tener el siguiente contenido:

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido Recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200406077/6108. – 429,00

* * *

CAPITULO 5. – NORMAS DE ORDENACION Y EDIFICACION DE SUELO URBANIZABLE

5.1. REGIMEN DE SUELO APTO PARA URBANIZAR (URBANIZABLE).

1. – Definición, tipos de suelo urbanizable.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley del Suelo, de Castilla y León se definen como suelo urbanizable los terrenos que no pueden ser considerados como suelo urbano o como suelo rústico.

Las NN.SS. Municipales clasifican dos tipos de suelo urbanizable, todos ellos suelos urbanos delimitados, según delimitación que se recoge en planos números 4.1, 4.2 y 4.3 de clasificación del suelo a nivel municipal (y ampliados de escala, en los planos 6.1, 6.2 y 6.3 de Clasificación del Suelo y Ordenanzas, el segundo de ellos con dos variantes: Residencial e Industrial), que son:

1. – Suelo Urbanizable Ensanche (EN).

2. – Suelo Urbanizable Intensivo (INT).

Variante: Suelo Urbanizable Industrial Intensivo (IND-INT).

2. – *Acciones permitidas y normas que las regulan en suelo urbanizable.*

En Suelo Urbanizable la única acción permitida es la ordenación de los sectores que se fijan en estas Normas Subsidia-

rias, mediante la redacción y aprobación de los correspondientes Planes Parciales.

El ámbito para la redacción de un Plan Parcial se establece en estas Normas Subsidiarias, fijando expresa y gráficamente los límites de los sectores de suelo Urbanizable en los planos 4.1, 4.2 y 4.3. Clasificación de Suelo de Ambito Municipal (ampliados en escala en los planos n.º 6.1, 6.2 y 6.3).

Para cada sector clasificado como Suelo Urbanizable, se especifican las condiciones (límites, aprovechamiento, reservas y equipamientos, etc.) que deben respetarse en la redacción de los Planes Parciales, con independencia de los mínimos que exijan la Ley del Suelo o cualquier otra normativa o instrucción vigente en el momento de la redacción.

3. – *Acciones de Urbanización, Parcelación, Reparcelación y Edificación.*

a) Los proyectos de Urbanización, de Parcelación y de Edificación solamente se desarrollarán una vez aprobado el respectivo Plan Parcial que confiera a un terreno la calidad de Urbano. En esa circunstancia, son de aplicación las especificaciones de los apartados: Acciones de Urbanización, Parcelaciones y Reparcelaciones y Edificación, del capítulo de Normas de Ordenación de Suelo Urbano.

b) Los proyectos de reparcelación urbanística son proyectos de agrupación de las fincas comprendidas en un sector urbanizable para su nueva división ajustada al Plan Parcial respectivo, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento, en la parte que le corresponda conforme a las determinaciones establecidas en el punto. Cesiones mínimas al Ayuntamiento de este capítulo.

Los proyectos de Reparcelación Urbanística podrán tramitarse y aprobarse conjunta y simultáneamente con el Plan Parcial, sin perjuicio de que, en su caso, queden condicionados a la aprobación de este último, no podrá tramitarse sin haber iniciado la tramitación del correspondiente Plan Parcial.

El expediente de reparcelación se iniciará al aprobarse la delimitación del sector o unidad de actuación, excepto si la parcelación se hubiere tramitado y aprobado conjuntamente con dicha aprobación (sistemas de actuación por concierto, cooperación o compensación o si se aplicase el sistema de expropiación). (Artículo 74 de la Ley del Suelo de Castilla y León).

4. – *Edificación y usos existentes previos a la aprobación de planes parciales.*

La edificación y usos existentes en Suelo Urbanizable de cualquier tipo en la fecha de aprobación de estas Normas Subsidiarias se considerarán consolidados hasta la formación del correspondiente Plan Parcial que determine el nuevo uso y características del sector.

El cambio de uso, ampliación de explotaciones e instalaciones existentes, o nueva edificación, en Suelo Urbanizable de cualquier tipo sin Plan Parcial aprobado, deberá ser solicitado y tramitado de idéntica forma a las actuaciones en Suelo no Urbanizable. Para su aprobación, el Ayuntamiento y la Comisión Territorial de Urbanismo deberán considerar los posibles conflictos e incompatibilidades que presente la nueva actuación con el uso previsto para el sector de Suelo Urbanizable en que esté situada, evitando portar el uso de los predios del destino previstos en estas Normas. No obstante si no hubieran de dificultar la ejecución de los Planes, podrán autorizarse sobre los terrenos, previo informe favorable de la Comisión Territorial de Urbanismo, usos u obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, y la autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse, bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

En cualquier caso, se permite y recomienda la explotación agropecuaria y forestal de todo el Suelo Urbanizable de cualquier tipo en tanto no sea desarrollado y ejecutado el correspondiente Plan

Parcial, estando únicamente sujeta a solicitud de licencia la construcción de nuevas instalaciones y edificios, y el cambio de uso.

5. – *Desarrollo de los planes parciales por Estudios de Detalle.*

a) Cada Plan Parcial deberá desarrollarse sobre un sector, que después podrá ser tratado como una unidad y de actuación única, o desagregarse en varias fases, para las que se redactarán si así se prevé en el Plan Parcial, los correspondientes Estudios de Detalle, y en cualquier caso los Proyectos de Urbanización correspondientes.

b) En este segundo caso, en que se deje parte del desarrollo del Plan Parcial para ser especificado por Estudios de Detalle, los Planes Parciales establecerán la ordenación general del ámbito de planeamiento, fijarán los sistemas de vías e infraestructuras (enlaces con los sistemas urbanos generales), localizarán y delimitarán las zonas urbanas reservadas o cedidas para, equipamiento y sistemas generales, y establecerán el aprovechamiento para cada unidad, así como las directrices de diseño y las Ordenanzas aplicables.

5.2. *NORMATIVA GENERAL PARA REDACCION DE PLANES PARCIALES.*

En este apartado se recogen las normas que deben regular las posibles acciones de planeamiento desarrolladas a través de la redacción de Planes Parciales, según los distintos tipos recogidos en las NN.SS. Municipales.

1. – *Suelos urbanizables ensanche (UR-EN).*

A. – *Definición.*

Son zonas colindantes con el suelo delimitado como urbano, y en las que se prevé el crecimiento urbano y se considera recomendable el crecimiento urbano, bien por evitar congestión de otras zonas, bien por regularizar «vacíos» del borde urbano, o bien por obtener cesiones de suelo público para viales o equipamientos comunitarios inmediatas al caso urbano.

Estas zonas se denominan de «Ensanche» y disponen de unas Condiciones de Edificación transitorias entre la estructura urbana y la estructura de urbanización turística o de segunda residencia. Además para facilitar su formación y gestión, se instrumenta para los Sectores Urbanizables de ensanche un tamaño mínimo de dos hectáreas. Este tamaño, una vez delimitados específicamente los referidos Sectores de Ensanche para ajustar sus límites a las lindes más apropiadas (propiedades, elementos físicos y viales proyectados), permite cesiones de suelo público de dimensiones adecuadas a su proximidad al centro urbano.

Los sectores Urbanizables de Ensanche se delimitan exclusivamente alrededor del núcleo principal, puesto que es el único núcleo cuyo tamaño permite satisfacer los criterios expuestos de delimitación. Su delimitación específica está recogida con los Planos 6.1, 6.2 y 6.3, clasificación del Suelo y Ordenación.

B. – *Delimitación.*

Fijada en los planos n.º 6.1, 6.2 y 6.3, clasificación del Suelo y Ordenanzas, a escala 1/2000 como Ur-n.º-EN, las dimensiones oscilan alrededor de 2 y 5 Has.

C. – *Reservas y cesiones.*

Con carácter general para el ensanche y sin perjuicio de especificaciones particulares acumulativas a éstas:

C.1. – Cesión de todas las vías públicas del polígono.

C.2. – Cesión de 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante destinados a espacios libres públicos.

C.3. – Reserva de 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante destinados a equipamientos, que podrá ser privado en tanto en cuanto no se supere el aprovechamiento máximo del sector, para los siguientes usos:

Escolar: Centros de Guardería, Preescolar, Primaria, Centros de Enseñanza Especial y Formación Profesional.

Sanidad: Consultorios, Casas de Salud o de Médico, etc.

Asistencial: Centros infantiles, Residencia de ancianos, etc.

Institucional, social y cultural: Edificios de la Administración y Gobierno Local, Centros de reunión, Bibliotecas, Museos, Centros Municipales de Espectáculos y Representaciones, Centros de Jubilados, etc.

Deportivos: Campos de deporte, piscinas, polideportivos, etc.

Comerciales: Instalaciones de pequeña, mediana o gran superficie comercial atendiendo a su normativa sectorial.

Terciarios: Despachos, oficinas bancarias, gasolineras y cualquier uso terciario asimilable.

El tipo de uso de estas cesiones será designado durante la redacción de Planes Parciales, o bien posteriormente a la aprobación del Plan.

Las dimensiones mínimas de las parcelas objeto de cesión serán las determinadas en los artículos 4, 5 y 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

C.4. – Cesión del 10% del aprovechamiento comercializable del polígono, artículo 19.2 de la Ley del Suelo de Castilla y León.

C.5. – Reserva del 10% del aprovechamiento lucrativo total de los sectores para viviendas con algún régimen de protección.

D. – Sistema de actuación.

El sistema de actuación para la ejecución de los Planes Parciales delimitados en estas Normas será, preferentemente, el de compensación.

No obstante se podrá optar por cualquiera de los recogidos en el artículo 74 de la Ley del Suelo de Castilla y León.

E. – Especificaciones de los Planes Parciales de Ensanche.

Planes parciales n.º 1 A 3.

1. – Descripción.

Apoyan todos estos polígonos el desarrollo de la zona este de Villarcayo, contribuyendo a regularizar su límite y a producir la cesión para sendas vías de circunvalación para facilitar el tráfico Burgos-Medina de Pomar y Burgos-Santander, así como las conexiones de estas vías con el casco urbano.

Los dos viales de circunvalación citados son previstos como «variantes», que en su caso deberá ser trazada por la Administración competente.

Los límites de cada polígono buscan producir superficies de tamaño adecuado a su función, y adaptados a los lindes de propiedad.

Planes parciales n.º 4.

Sin determinaciones específicas.

Extensiones aproximadas:

Plan Parcial	Superficie
N.º 1	24.375,00 m.²
N.º 2	37.925,00 m.²
N.º 3	37.150,00 m.²
N.º 4	51.320,00 m.²
Total:	150.770,00 m.²

Especificaciones generales para Suelos Urbanizables de Ensanche:

1. – Ordenanza:

Residencial unifamiliar en cualquiera de sus tipologías y colectiva en bloque abierto.

Bloque abierto: Alturas, B + 3 (13,00 m.).

Unifamiliar: Alturas, B + 1 (7,00 m.).

2. – Viales:

Los reflejados en los Planos de Ordenación como sistema General al que se añadirán los que el planeamiento parcial justifique como necesarios.

3. – Cesiones o reservas: Las del régimen general (Apartado C).

4. – Densidad: 30 viviendas por hectárea.

5. – Aprovechamiento medio máximo: 0,50 m.²/m.².

2. – Suelos urbanizables intensivos (UR-INT).

A. – Definición.

Son suelos cuya delimitación se recoge en los planos n.º 4.1, 4.2 y 4.3 de Clasificación del Suelo a Nivel Municipal (y ampliados de escala, en los planos n.º 6.1, 6.2 y 6.3. Clasificación del Suelo y Ordenanzas), señala el límite de estos sectores, pero no así en las unidades de actuación en que podrán ser divididas, ya que esta función se asigna al posterior desarrollo de las Normas Subsidiarias por particulares o Entidades. Serán de dos tipos:

– Intensivos residenciales (UR-INT).

– Intensivos industriales (UR-IND-INT).

B. – Delimitación.

La subdivisión de los sectores delimitados de las NN.SS. en unidades de actuación interiores a los sectores se hará de acuerdo con el artículo 58.3 (b) del Reglamento de gestión Urbanística, y siguiendo los siguientes criterios:

1. – Su superficie será igual o superior a 3 (tres) Hectáreas, condicionando su diseño y aprobación del respectivo Proyecto de delimitación del Sector, a la justificación razonada de la viabilidad de conectar las zonas de reserva y de cesión para equipamientos, con las de otro sector colindante.

2. – Sus límites responderán a accidentes naturales claros del terreno (cauces de agua, setos y cambios de vegetación, diferencias continuadas de altitud, etc.) a caminos y carreteras existentes, o a límites de propiedades de sensible continuidad (esto es, de longitudes superiores a 50 m. aproximadamente, y sin quiebros de dirección importantes).

3. – Las unidades de actuación no dejarán áreas fraccionadas de superficie inferior a 3 Has. entre otros sectores con Plan Parcial ya aprobado o comprendido entre el sector que se trate y el límite de la «Zona urbanizable sin delimitación de sector». Por lo tanto si la superficie de la Unidad de Actuación apta para la urbanización que quedase en estas circunstancias fuese inferior a 6 Has., toda ella deberá incluirse en un solo sector.

4. – A los efectos de definición del límite de estas unidades de actuación de Suelo Urbanizable se entenderá que la delimitación representada en los planos números 4.1, 4.2 y 4.3 de clasificación de Suelo Municipal, admite una variación en superficie, y por tanto de sus límites de +/- 10% como máximo, la variación habrá de justificarse en cada caso. Esta variación será en caso de propuesta de delimitación de una unidad de actuación para formación de Plan Parcial, proporcionalmente a su propia superficie.

5. – En los casos en que la Zona Urbanizable tenga en los Planos de Clasificación del Suelo números 4.1, 4.2 y 4.3, superficie menor a 6 Has. (esto es, aquéllos en los que la segregación de un sector de 3 Has. dejaría como resto un sector menor a 3 Has.) dicha zona se considerará un mismo sector (al que podrá aplicarse la posibilidad de variación del 10% señalada), exigiéndose la redacción de un solo Plan Parcial para toda su superficie.

1.- Cesión de todas las vías públicas del polígono.

2.- Cesión de 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante destinados a espacios libres públicos.

3.- Reserva de 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante destinados a equipamientos, que podrá ser privado en tanto en cuanto no se supere el aprovechamiento máximo del sector, para los siguientes usos:

Escolar: Centros de Guardería, Preescolar, Primaria, Centros de Enseñanza Especial y Formación Profesional.

Sanidad: Consultorios, Casas de Salud o de Médico, etc.

Asistencial: Centros infantiles, Residencia de ancianos, etc.

Institucional, social y cultural: Edificios de la Administración y Gobierno Local, Centros de reunión, Bibliotecas, Museos, Centros Municipales de Espectáculos y Representaciones, Centros de Jubilados, etc.

Deportivos: Campos de deporte, piscinas, polideportivos, etc.

Comerciales: Instalaciones de pequeño, mediano o gran superficie comercial atendiendo a su normativa sectorial.

Terciarios: Despachos, oficinas bancarias, gasolineras y cualquier uso terciario asimilable.

El tipo de uso de estas cesiones será designado durante la redacción de planes parciales, o bien posteriormente a la aprobación del Plan.

Las dimensiones mínimas de las parcelas objeto de cesión serán las determinadas en los artículos 4, 5 y 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

4.- Cesión del 10% del aprovechamiento comercializable del polígono, artículo 19.2 de la Ley del Suelo de Castilla y León.

5.- Reserva del 10% del aprovechamiento lucrativo total de los sectores para viviendas con algún régimen de protección.

D. - Sistema de actuación.

El sistema de actuación para la ejecución de los Planes Parciales delimitados en estas Normas será, preferentemente, el de compensación.

No obstante se podrá optar por cualquiera de los recogidos en el artículo 74 de la Ley del Suelo de Castilla y León.

E. - Especificaciones a los Planes Parciales intensivos.

1.- Descripción.

Corresponden todos a zonas urbanizables, a ser desarrolladas por Planes Parciales de 3 Has. como mínimo, cuyos límites deben proponerse de acuerdo con las especificaciones del apartado (b) de estas Normas Urbanísticas, y con límites máximos acordes con los señalados en los planos 6.

Extensión aproximada de los planes parciales intensivos.

Número	Superficie
UR - IND - INT	305.550,00 m.2
UR - 0 - INT	57.475,00 m.2
UR - (1-2) - INT	172.879,62 m.2
(Unidos 1 y 2 por propuesta de Agrupación)	
UR - 3 - INT	78.925,00 m.2
UR - 4 - INT	138.150,00 m.2
UR - 5 - INT	435.400,00 m.2
UR - 6 - INT	78.300,00 m.2
UR - 7 - INT	351.330,00 m.2
UR - 8 - INT	49.850,00 m.2
UR - 9 - INT	106.560,00 m.2
UR - 10 - INT	275.500,00 m.2
UR - 11 - INT	1.215.325,00 m.2
UR - 12 - INT	116.650,00 m.2
Total:	3.380.465,00 m.2

Especificaciones generales para suelos intensivos:

1. - Ordenanza:

Residencial unifamiliar en cualquiera de sus tipologías y colectiva en bloque abierto.

Bloque abierto: Alturas, B + 2 (10,00 m.).

Unifamiliar: Alturas, B + 1 (7,00 m.).

2. - Viales: Los que el Plan Parcial justifique como necesarios, siendo indicativos los actualmente reflejados.

3. - Cesiones y reservas: Las generales mencionadas en el apartado C.

4. - Densidad: 20 viviendas por hectárea.

5. - Aprovechamiento medio máximo: 0,35 m.2/m.2.

Especificaciones particulares: URB - IND - INT.

1.- Descripción: Se configura como reserva de suelo industrial de gran extensión en continuidad con el actual polígono y apoyado en el eje viario de la Carretera de Burgos.

2.- Ordenanza: La que se defina en el Plan Parcial que podrán ser diferentes a las que rigen en el actual Polígono Industrial. La edificabilidad bruta recomendada es de 0,5 m.2/m.2.

3.- Viales: Se definirá en el primer sector que se desarrolle un viario general paralelo a la Carretera de Burgos, con el fin de que se estructure con la dimensión suficiente todos los que se desarrollen posteriormente. Solo existirá un punto de entronque entre las dos vías citadas.

4.- Cesiones: Las que se derivan del cumplimiento del Reglamento de Planeamiento. Cada fase establecerá la continuidad de las superficies de cesión con la anterior siempre que sea posible, de forma que los equipamientos resultantes tengan la mayor entidad posible.

5.- Ocupación máxima: 2/3 de la superficie del sector.

MINISTERIO DE HACIENDA

DELGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro de Burgos

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 17 de agosto de 2004 y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en los locales del Ayuntamiento correspondiente, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en los municipios de Abajas, Cayuela, Encio y Quintanaélez. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral de los citados Municipios se engloban dentro del programa integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Burgos, a 3 de agosto de 2004. - El Gerente Territorial, en funciones, José Ignacio Gutiérrez Escudero.

200406562/6531. - 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE TURISMO PARA EL AÑO 2004

La Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el ánimo de fomentar el turismo, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo turístico de nuestra ciudad y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro y de ámbito local o comarcal, destinadas a financiar la realización durante 2004 de actividades turísticas.

Las actividades que podrán ser subvencionadas, al amparo de la presente Convocatoria tendrán un carácter netamente turístico, en el ámbito de Aranda de Duero, relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

a) Actividades que promuevan la participación ciudadana en relación con el sector turístico.

b) Jornadas, coloquios, conferencias, debates, etc., que tengan como finalidad principal la difusión turística de la localidad.

c) Edición de cartelería, folletos, publicidad o cualquier otro tipo de promoción turística en soporte convencional, audiovisual o multimedia.

d) Participación en ferias, galas, desfiles, presentaciones o cualquier tipo de actividad profesional que redunde en el conocimiento del patrimonio artístico y cultural del municipio.

e) Cualquier otra que contribuya a la promoción turística de Aranda.

1.2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Convocatoria los gastos de inversión y equipamiento.

Segunda. — *Cuantía, concepto presupuestario y contabilidad con otras ayudas.*

2.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 7510/48900 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación presupuestaria de 6.000 euros.

2.2. La cuantía de la subvención nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas el coste de la actividad o actividades subvencionables.

Tercera. — *Beneficiarios.*

3.1. Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones dedicadas al sector del turismo, la hostelería o el ocio, que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3.2. No podrán acogerse a los beneficios de la presente Convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en Convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Cuarta. — *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las ayudas reguladas mediante esta Convocatoria se solicitarán mediante escrito dirigido al Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2.- Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante y fotocopia de su D.N.I.

3.- Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación solicitante.

4.- Certificación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el caso de no haberse presentado en Convocatorias anteriores.

5.- Memoria-resumen de actividades realizadas durante el año 2003.

6.- Proyecto detallado para el que se solicita la subvención.

7.- Presupuesto de ingresos y gastos con indicación de las cuotas por socio.

8.- Certificado del número de socios.

9.- Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras instituciones para la actividad objeto de subvención.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Quinta. — *Plazo de realización de la actividad.*

5.1. La actividad o actividades objeto de la presente Convocatoria de subvenciones se llevarán a cabo necesariamente antes del 30 de noviembre de 2003.

5.2. No se financiarán actividades fuera de la fecha establecida en el párrafo anterior.

Sexta. — *Organos de decisión.*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes éstos serán informados a propuesta del Concejal de Promoción Industrial Empleo y Turismo y, posteriormente, se decidirá por el órgano competente, comunicándose oportunamente la resolución a los interesados.

Séptima. — *Criterios de selección.*

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

— Aportación propia de la Entidad en el desarrollo de la actividad.

— Calidad de la programación.

— Incidencia del programa en la oferta turística de Aranda de Duero.

— Número de voluntarios, asociados o receptores de la propuesta.

— Continuidad de las acciones programadas.

Octava. — *Pago y justificación de la subvención.*

8.1. Las Asociaciones estarán obligadas antes de recibir las subvenciones a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados mediante originales de facturas por importe igual o superior a la subvención concedida.

8.2. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará, en todo caso el 15 de diciembre de 2004.

Novena. — *Disposiciones finales.*

9.1. El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de la sección de Turismo, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como de la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

9.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En Aranda de Duero, a 20 de julio de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200406410/6389. — 135,00

Teniendo previsto ausentarme de la localidad los próximos días del 4 al 11 de agosto, ambos inclusive, por el presente Decreto, y, mientras dure mi ausencia, vengo a delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Sebastián de la Serna de Pedro.

En Aranda de Duero, a 2 de agosto de 2004. — La Secretaria accidental (ilegible). — V.º B.º: El Alcalde, Angel Guerra García.

200406550/6543. — 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Asunto: Delegación de las facultades del Sr. Alcalde en la persona del primer Teniente de Alcalde, D. Gustavo Antonio Modino Soto.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2004, se resolvió:

Delegar el ejercicio de las facultades que por Ley le son atribuidas al Sr. Alcalde, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, D. Gustavo Antonio Modino Soto, los días comprendidos entre el 9 y el 22 de agosto de 2004, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 4 de agosto de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200406568/6591. — 34,00

Ayuntamiento de Villariego

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villariego ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	65.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	139.500,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
	Total operaciones corrientes	226.600,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	531.000,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
9.	Pasivos financieros	9.000,00
	Total operaciones de capital	582.000,00
	Total del estado de gastos	808.600,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	68.000,00
2.	Impuestos indirectos	80.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	185.000,00
4.	Transferencias corrientes	49.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.600,00
	Total operaciones corrientes	405.600,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	376.000,00
7.	Transferencias de capital	27.000,00
	Total operaciones de capital	403.000,00
	Total del estado de ingresos	808.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariego, a 27 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200406428/6439. — 40,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Por la Junta Administrativa de Briongos de Cervera, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, licencia para extraer grava de la parcela 5.873 a) del polígono 518, del término municipal de Briongos de Cervera.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular

las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Ciruelos de Cervera, a 27 de julio de 2004. — El Alcalde, Julián Martínez Martínez.

200406427/6440. — 34,00

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2004, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos indicados en el punto 2 del citado artículo 151, ante el pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con el artículo 150 de la mencionada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Vid y Barrios, a 27 de julio de 2004. — El Alcalde, Alberto Leal Gómez.

200406429/6441. — 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), por el presente se anuncia que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 13 de mayo de 2004, ha quedado definitivamente aprobado el Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio, cuyo texto completo se publica seguidamente.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Servicios del Cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidas a regulación administrativa, y encomendadas a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios, exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos, y al representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra dentro de los países occidentales.

El Reglamento Municipal del Cementerio está adaptado a la Constitución Española de 1978, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad, por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes, y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, licencias para inhumaciones, empresas funerarias y en las licencias de obras, éstas últimas con la finalidad de disciplinar y preservar cualquier alteración en el recinto funerario que pueda perjudicar el ornato y armonización constructiva de este patrimonio municipal.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprende la ges-

ción, administración y conservación del Cementerio, la concesión de nichos, sepulturas que se completan con la ordenanza Fiscal Municipal que regula los derechos y tasas económicos por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general, y al Decreto 2559/1981, de 19 de octubre sobre traspaso de competencias a la Junta Autónoma de Castilla y León, así como Decreto 246/91 de 8 de agosto de la Consejería de Bienestar Social, desarrollando la estructura de los diversos servicios funerarios, las concesiones administrativas de las inhumaciones, ejecución de obras, transmisiones de titularidad en enterramientos, servicios de vigilancia, y cualquier otro específico de estos servicios.

I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – El Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio, al amparo del artículo 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, de 20 de julio de 1974.

Los Servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios, funerarios, y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (arts. 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2.º – La dirección, gobierno y administración corresponden al Ayuntamiento, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3.º – El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe mayor afluencia al Cementerio, podrá establecerse excepcionalmente otro horario.

Queda terminantemente prohibido la entrada de vehículos no autorizados.

Artículo 4.º – En el Cementerio Municipal, corresponde al Ayuntamiento los servicios siguientes:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) La construcción, distribución y concesión de sepulturas o nichos.
- c) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- d) La percepción de derechos y tasas por la ocupación, sepulturas o nichos, licencias de obras y gastos de mantenimiento.
- e) La autorización de licencias de cualquier clase de obra en el Cementerio.
- f) Los Servicios de vigilancia y de mantenimiento del Cementerio, así como cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento de estos servicios.

Artículo 5.º – A los fines de este Reglamento, se entiende por:

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción en el Registro Civil.

Esquelatización: La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.

Inhumación y exhumación: El enterramiento bajo tierra del cadáver, y su desenterramiento.

Refrigeración: Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para cada uno de ellos en el artículo 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Nichos, sepulturas: Los enterramientos pueden ser en Galerías de nichos; en sepulturas, cuando son bajo tierra.

Artículo 6.º – El registro de cadáveres que se inhuman, exhuman, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros donde consten los datos que se determina por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán de estar foliados y sellados, y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

II. – DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO

Artículo 7.º – En el Cementerio Municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

- a) Servicio de depósito de cadáveres o capilla funeraria, para la custodia o velatorio de los mismos hasta su inhumación o traslado.
- b) Almacén del Cementerio, dependencias del personal subalterno y servicios públicos.
- c) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.
- d) Patios y galerías de nichos, destinados a la inhumación de cadáveres y restos humanos.
- e) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

III. – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º – Los servicios administrativos están adscritos al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales Sección de Sanidad, Negociado de los Servicios del Cementerio, y tienen, entre otras, las funciones siguientes:

- a) La gestión de todos los servicios del Cementerio, coordinando las diversas actividades, e impulsando la mejora en su funcionamiento.
- b) Dependerá a su cargo el personal que presta servicios en el Cementerio.
- c) Tramitación administrativa de los expedientes, incluido las compras y adquisiciones.
- d) Autorizará las inhumaciones, así como la ejecución de obras, cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.
- e) Custodiará los libros-registro de los enterramientos titulares de las concesiones y partes de entradas y salidas, conforme a la resolución de 13 de julio de 1976 (Aranzadi 1430).
- f) Dirigirá los servicios de conservación y vigilancia de los edificios y dependencias del Cementerio.

IV. – EMPRESAS FUNERARIAS

Artículo 9.º – Las empresas funerarias podrán ser privadas o público municipal, y deberán disponer del personal uniformado que sea necesario para estos servicios.

Los vehículos para el traslado de los cadáveres deberán estar acondicionados para cumplir estas funciones, conforme a la legislación vigente.

V. – LICENCIAS PARA INHUMACIONES

Artículo 10. – Los cadáveres permanecerán en el domicilio mortuario, capilla funeraria o depósito de cadáveres hasta después de la confirmación de la defunción por el médico adscrito al Registro Civil, y no se podrá autorizar ninguna inhumación sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

Artículo 11. – La inhumación de un cadáver no podrá realizarse con carácter general, antes de las 24 horas, ni exceder de las 48 horas desde la fecha del fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las 96 horas desde el fallecimiento, y los conservados transitoriamente hasta las 72 horas.

Artículo 12. – Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar, correspondiente al grupo II del artículo 8.º del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sólo podrán autorizarse en los casos previstos en el artículo 30 de dicha reglamentación.

Artículo 13. – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y en su caso a través de las empresas funerarias, al servicio del Cementerio, quien determinará el momento del enterramiento dentro del horario establecido.

Artículo 14. – Los horarios de llegada al Cementerio se establecerán por la Alcaldía, a cuyos efectos los funerales de las Parroquias deberán realizarse con la suficiente antelación, para que el cortejo fúnebre se presente puntualmente a la hora señalada para cada inhumación.

Artículo 15. – Las empresas funerarias deberán efectuar el traslado del féretro al pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen las operaciones de colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación de lápidas, losas o tapas exteriores.

Artículo 16. – Las coronas u ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 17. – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar el mayor silencio posible y la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos que atenten contra la moral, buenas costumbres o sean irrespetuosas hacia cualquier clase de creencia.

VI. – CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 18. – En el Cementerio Municipal existen dos clases de enterramiento, galerías de nichos y sepulturas, cuya clasificación y precio están regulados en la Ordenanza Fiscal de estos servicios.

Artículo 19. – Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrá la duración que se establezca en cada título de ocupación, y sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de 10 años, una vez finalizado el período de ocupación, se trasladarán los restos al osario común, sin notificación alguna de dicho traslado.

Las concesiones en patios o galerías de nichos se realizará por origen correlativo numérico evitando la permanencia de huecos vacíos.

Artículo 20. – En los enterramientos temporales de 10 años sólo podrá inhumarse un cadáver, y en los de mayor duración, se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad.

Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrá realizarse reducción de restos para su colocación en urnas cinerarias.

Artículo 21. – Cuando el Ayuntamiento se viera obligado a suprimir algún enterramiento por razones de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 22. – Los títulos de la concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en el mismo enterramiento.

Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura a excepción de las concesiones de nichos.

Artículo 23. – El titular de una concesión tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos o por afinidad, así como de su cónyuge.

La Corporación, respetando las afecciones especiales que pudieran existir entre el concesionario y terceras personas, podrá excepcionalmente autorizar en estos casos la inhumación.

Artículo 24. – La exhumación de cadáveres para su traslado dentro del Cementerio, se autorizará excepcionalmente y por motivos suficientemente justificados, y cumpliéndose las exigencias del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 25. – Caducidad de la concesión. Procederá la resolución de la concesión, entre otros, en los supuestos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido 10 años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos, si ésta fuese particular.

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión, y si no fuere conocido mediante publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá expediente individual de resolución, en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

VII. – TRASMISIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 26. – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 27. – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueran varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos, y si no se pusieran de acuerdo a favor del cónyuge viudo, y en su defecto del heredero de mayor edad.

Artículo 28. – El cónyuge viudo que hubiese sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

Artículo 29. – La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

VIII. – LICENCIAS DE OBRAS

Artículo 30. – La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente licencia municipal.

Artículo 31. – La construcción de obras, deberán solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 32. – Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol o granito, etc.

Artículo 33. – Las licencias de obras tendrán un plazo de ejecución de tres meses.

Las masas y morteros se prepararán fuera del Cementerio, trasladándose en contenedores, y prohibiéndose expresamente su realización en el pavimento de la calzada.

Las excavaciones de tierras, aportación o acarreo de materiales a pie de obra, andamiajes, etc., deberán ordenarse de manera que no produzcan molestias al uso general, o impida la libre circulación por las calzadas.

Los escombros y las tierras se retirarán diariamente, y de forma minuciosa al finalizar las obras.

Artículo 34. — Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil, los contratistas por los daños y desperfectos que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del Cementerio, como pavimentación, paseos, arbolado o zonas ajardinadas.

Artículo 35. — a) El ornato funerario en los nichos de Galerías, estará limitado exclusivamente a la colocación de una placa, en material de mármol o granito, armonizado con la respectiva Galería, y evitándose la diversidad de colores y materiales, con unas medidas máximas de 85 cms. x 64 cms. y un espesor mínimo de 2 cms. y estarán fijadas con tornillos de acero inoxidable sobre tacos especiales. Podrán llevar adosadas un pequeño recipiente para flores o similar no debiendo sobresalir más de 10 cms. del mismo color y material o similar, de la placa o de acero inoxidable.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho así como zonas acristaladas.

b) El ornato funerario en las tumbas estará limitado exclusivamente a la colocación de una lápida de 2,30 cms. x 0,90 cms. y 7 cms. mínimo de grosor, pudiendo levantarse por la parte de la cabecera de la tumba, exclusivamente, máximo de 35 cms. de altura desde la rasante.

Se realizará en piedra natural, mármol o granito de acuerdo con las características de cada patio. La tapa se podrá ejecutar en dos piezas.

No podrá tener ninguna cruz ni elemento ornamental alguno alzado, deberá ir adosado a la lápida y su grosor no podrá exceder de 7 cms., permitiéndose exclusivamente un recipiente para flores o similar en la parte del pie de la tumba, este recipiente no podrá exceder de 15 cms. de altura por 40 cms. de ancho e irá colocado en el centro de la sepultura, será preferiblemente del mismo color y material de la lápida o en acero inoxidable.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho así como zonas acristaladas.

IX. — SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Artículo 36. — Al Ayuntamiento le corresponderá el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de las zonas verdes.

El Ayuntamiento podrá contratar administrativamente estos servicios y estarán adscritos a la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

X. — SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 37. — Las infracciones que puedan derivarse del incumplimiento de este Reglamento, serán sancionadas, previa estimación de la falta realizada y daños causados.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el Cementerio.

XI. — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. — Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez aprobado municipalmente, y será de aplicación con carácter supletorio el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, Ley de Régimen Local y demás disposiciones generales.

Entrada en vigor:

El presente Reglamento modificado ha sido aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2004 y expuesto al público con anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 21 de junio de 2004 y tablón de Edictos de Ayuntamiento, sin reclamación alguna por lo que ha quedado elevado a definitivo y entrará en vigor cuando hayan transcurrido 15 días hábiles desde el siguiente al de su publicación íntegra en dicho Boletín.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), contra la aprobación definitiva de este Reglamento y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-

administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Villagonzalo Pedernales, a 28 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200406465/6442. — 288,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital Divino Valles

Anuncio conjunto para la licitación de tres contratos de servicios (art. 60.2 de Ley 30/92, de 26 de noviembre)

1. — Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Hospitalario de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio (Hospital Divino Valles). Avda. Islas Baleares, n.º 1. 09006 Burgos.

c) Número de expedientes:

Expediente 10/04: Servicio de mantenimiento integral del Hospital Fuente Bermeja.

Expediente 11/04: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y climatización del Hospital Divino Valles.

Expediente 12/04: Servicio de limpieza del Hospital Fuente Bermeja.

2. — Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Los mencionados en el apartado 1.
b) División por lotes y número: No hay lotes.
c) Lugar de ejecución: Los citados hospitales.
d) Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable por otro más.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación.

Expediente 10/04: 113.000,00 euros.

Expediente 11/04: 35.000,00 euros.

Expediente 12/04: 145.000,00 euros.

5. — *Garantías provisionales:* Dispensadas, por no alcanzar los contratos, la cuantía establecida en el artículo 203.2, según lo enunciado en el artículo 35.1 TRLCAP.

6. — Obtención de documentación e información:

Obtención de información: Hospital Divino Valles. Teléfono 947 244 823 y Telefax: 947 239 082.

Obtención de pliegos: Copistería Amábar. Avda. del Arlanzón, 15. Burgos. Teléfono 947 272 179 y en la página web del Consorcio: www.chburgos.es (opción concursos).

7. — Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Expediente 12/04. Grupo U, subgrupo 1, categoría b).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en los pliegos.

8. — *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo día natural posterior a aquél en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Oficinas del Hospital Divino Valles, de 8,00 a 15,00 horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
9. – *Apertura de las ofertas.*

En la Sala de Juntas del Hospital Divino Valles, a las 12,00 h. (el expte. 10/04), a las 12,15 h. (el expte. 11/04), y a las 12,30 h. (el expte. 12/04) del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado, se realizará al siguiente día hábil.

10. – *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta de los contratistas, en proporción al importe adjudicado.

11. – En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.chburgos.es

12. – *Reclamaciones:*

Durante los 8 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse las que se estimen oportunas, suspendiéndose en caso necesario el plazo de licitación.

En Burgos, a 5 de agosto de 2004. – La Directora-Gerente, M.^a Luisa Avila Gil.

200406587/6587. – 104,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hacen públicas las cláusulas que rigen la constitución de un derecho de superficie sobre parcela de suelo urbano industrial, sita en el Polígono Industrial de Villalonquéjar perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, a adjuntar por procedimiento abierto mediante concurso.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, s/n. Teléfono 947 288 825. Fax 947 288 832. Expediente: 94/04.

1. – *Objeto del contrato:* Constitución de un derecho de superficie sobre parcela de suelo urbano industrial, sita en el Polígono de Villalonquéjar perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo.

2. – *Plazo de concesión:* Se otorga por un plazo máximo de 75 años.

3. – *Tipo de licitación al alza:* 36.766 euros al año sin incluir el I.V.A.

4. – *Fianza provisional:* 852,98 euros.

5. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L. 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono 947 272 179 y Fax 947 264 204 y en la página web del Ayuntamiento de Burgos: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

7. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

8. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 5 de agosto de 2004. – El Alcalde; P.D. El Teniente Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200406683/6669. – 156,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2004 la obra «Proyecto de Urbanización Parcial de Ampliación de Polígono Industrial "El Majano", Fase I», en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos), firmada por el Ingeniero don Roberto Prieto Heras de la empresa Minaya Ingeniería y Arquitectura de Burgos, con un importe de ejecución por contrata de 402.805,85 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles a los efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista reparo o reclamación alguna, el citado proyecto técnico, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de más trámite.

En Quintanar de la Sierra, a 6 de agosto de 2004. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200406615/6601. – 68,00

Por acuerdo unánime de los asistentes al Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 6 de agosto de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que regirán el concurso en procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de las obras de «Urbanización Parcial del Polígono Industrial de Quintanar de la Sierra (Burgos), Fase I», que se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con las siguientes condiciones extractadas.

1. – *Entidad adjudicataria:* Excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), con domicilio en Plaza Mayor, 1, de Quintanar de la Sierra. (C.P. 09670).

2. – *Objeto del contrato:* La ejecución de las obras de «Urbanización Parcial del Polígono Industrial de Quintanar de la Sierra (Burgos), Fase I», según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Prieto Heras de la empresa Minaya Ingeniería y Arquitectura, con un plazo de ejecución de catorce meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso.

4. – *Tipo de licitación:* 402.805,85 euros, IVA e impuestos incluidos.

5. – *Garantía provisional*: El 2% del precio de licitación.

6. – *Garantía definitiva*: El 4% del precio de adjudicación.

7. – *Documentación e información*: Estará a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el horario de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Teléfono 947 39 50 45 y fax: 947 39 54 27.

8. – *Requisitos del contratista*: Los descritos en el pliego de condiciones económico-administrativas y en la memoria del proyecto básico y de ejecución. La clasificación del mismo será Grupo A. Subgrupo 2. Categoría C.

9. – *Presentación de proposiciones*: Los contratistas interesados deberán presentar su oferta dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el modelo recogido en el pliego de cláusulas administrativas. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

10. – *Apertura de proposiciones*: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados, en la Casa Consistorial, a las 21 horas.

11. – *Contenido de las proposiciones*: Se ajustará a lo dispuesto en las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre n.º 2 deberá responder al modelo recogido en el pliego.

12. – *Gastos*: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicación de la licitación.

En Quintanar de la Sierra, a 6 de agosto de 2004. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200406616/6602. – 168,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2004, adoptó por unanimidad de los Corporativos presentes, el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la adjudicación del contrato de compraventa de terrenos en el Polígono Industrial El Majano, en Quintanar de la Sierra, parcela 24, tipo «C», de suelo urbanizado.

Los pliegos quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días a efectos de que puedan examinarse y presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con las siguientes condiciones extractadas.

1. – *Entidad contratante*: Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

2. – *Objeto del contrato*: Enajenación mediante concurso de 47.880 m.² de suelo industrial urbanizado, para la instalación de industrias en Quintanar de la Sierra.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 14.364 euros, más el IVA correspondiente.

5. – *Garantía provisional*: 2% de la base de licitación.

6. – *Obtención de documentación e información*:

– Entidad: Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

– Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

– Localidad y Código Postal: Quintanar de la Sierra, 09670.

– Teléfono: 947 39 50 45.

– Fax: 947 39 54 27.

7. – *Presentación de las ofertas*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil. La documentación a presentar será la especificada en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

8. – *Apertura de pliegos*: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados, en la Casa Consistorial, a las 21 horas.

En Quintanar de la Sierra, a 6 de agosto de 2004. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200406617/6603. – 136,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Subasta para la adjudicación de la primera fase de las obras de construcción del Centro Cívico, Administrativo y Médico en la localidad de Sotopalacios

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

2. – *Objeto del contrato*: Ejecución de la primera fase de las obras de construcción de edificio destinado a «Centro Cívico, Administrativo y Médico en la localidad de Sotopalacios. Calle Carrebarriuso, n.º 1. Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3. – *Tramitación*: Ordinaria, subasta abierta.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 202.968,41 euros.

5. – *Garantía provisional*: 4.059,37 euros.

6. – *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

b) Domicilio: C/ Carrebarriuso, n.º 39.

c) Localidad: Sotopalacios. C.P. 09140.

d) Teléfono y fax: 947 44 10 85.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista*:

a) Clasificación: Grupo C, Categoría, b).

8. – *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día coincidiera en sábado el plazo se prorrogará hasta el siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Conforme a la cláusula 6. «Empresas proponentes, documentación y ofertas», del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, C/ Carrebarriuso, n.º 39. 09140 Sotopalacios (Burgos). Horario: Lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

9. – *Apertura de las ofertas*:

a) Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, calle Carrebarriuso, n.º 39. Sotopalacios.

b) Fecha: Octavo día hábil contado desde el siguiente a la conclusión del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 13 horas.

10. – *Gastos de anuncios*: A cargo del adjudicatario con un máximo de 200,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 3 de agosto de 2004. – El Alcalde en funciones, Carlos Moradillo Rodríguez.

200406625/6605. – 160,00

Subasta para la adjudicación de la segunda fase de las obras de reforma del edificio del Ayuntamiento y antiguas escuelas en la localidad de Ubierna

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

2. – *Objeto del contrato*: Ejecución de la segunda fase de las obras de reforma de edificio del Ayuntamiento y antiguas escuelas en la plaza Diego Porcelos de la localidad de Ubierna.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3. – *Tramitación*: Ordinaria, subasta abierta.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 225.464,97 euros.

5. – *Garantía provisional*: 4.509,30 euros.

6. – *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

b) Domicilio: C/ Carrebarriuso, n.º 39.

c) Localidad: Sotopalacios. C.P. 09140.

d) Teléfono y fax: 947 44 10 85.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista*:

a) Clasificación: Grupo C. Categoría b).

8. – *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día coincidiera en sábado el plazo se prorrogará hasta el siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Conforme a la cláusula 6. «Empresas proponentes, documentación y ofertas», del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna. C/ Carrebarriuso, n.º 39. 09140 Sotopalacios (Burgos).

Horario: Lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

9. – *Apertura de las ofertas*:

a) Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, calle Carrebarriuso, n.º 39. Sotopalacios.

b) Fecha: Octavo día hábil contado desde el siguiente a la conclusión del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 12 horas.

10. – *Gastos de anuncios*: A cargo del adjudicatario con un máximo de 200,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 3 de agosto de 2004. – El Alcalde en funciones, Carlos Moradillo Rodríguez.

200406626/6606. – 160,00

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga (Burgos).

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2004, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda

expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 22 de julio de 2004. – El Alcalde, Juan Bautista Alonso García.

200406631/6607. – 68,00

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Iniciado por este Ayuntamiento expediente de deslinde sobre la finca n.º 15.093, del polígono 502, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública el proyecto redactado al efecto, por espacio de 60 días a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente de su publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castrillo de Riopisuerga, a 10 de julio de 2004. – El Alcalde, Carmelo Dehesa López.

200406633/6608. – 68,00

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2004, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa Cruz de la Salceda, a 3 de agosto de 2004. – El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias.

200406634/6609. – 68,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz de la Salceda, a 3 de agosto de 2004. – El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias.

200406635/6610. – 68,00

Ayuntamiento de Cogollos

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogollos de fecha 2 de agosto de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso público para la contratación de las obras «Urbanización de la calle Galíndez de Cogollos».

Por la presente se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del citado contrato de ejecución de las obras.

I. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato las obras de Urbanización de la calle Galíndez en Cogollos, conforme al proyecto redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Diego García Barriuso.

II. – *Tramitación:* Ordinaria, procedimiento abierto. Forma: Concurso.

III. – *Tipo de licitación:* Presupuesto base de licitación: 75.829,73 euros.

IV. – *Duración del contrato:* El Plazo máximo de ejecución de las obras se estima en tres meses computados a partir de la fecha de aprobación del acta de comprobación del replanteo.

V. – *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los martes y jueves y 1.º y 3.º lunes de mes, durante las horas de oficina, horario de 10,00 a 14,00 horas.

VI. – *Fianzas provisional y definitiva:* La garantía provisional será el 2% de base de licitación. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes; las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General bien en mano, de las 10,00 a las 14,00 horas (todos los martes y jueves y 1.º y 3.º lunes de cada mes) o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. – *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer martes siguiente después de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

IX. – *Modelo de proposición.*

Don mayor de edad, con domicilio en , titular del D.N.I. n.º expedido con fecha , en nombre propio (o en representación de vecino de con domicilio en , conforme acredito con poder bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «Urbanización de la calle Galíndez en Cogollos» atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación se comprometo a realizar las obras en las siguientes condiciones:

a) Declaración del empresario del personal técnico de la empresa y disponibilidad de maquinaria para la ejecución de la obra

b) Obras realizadas para las administraciones públicas con entera satisfacción, acreditadas suficientemente y referidas a las que sean análogas características de la obra

c) Disminución del plazo de ejecución previsto

c) Mejora del precio de licitación

..... a de de 2004.

Firma.

En Cogollos, a 5 de agosto de 2004. – La Alcaldesa, María Luz Revilla Alonso.

200406656/6638. – 208,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Advertido error en el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, sobre las obras de urbanización del SAU A-1 «Las Eras», error relativo al presupuesto de ejecución que sirve de base a la licitación de las citadas obras, se acuerda suspender el concurso, cuya publicación fue efectuada el día 22 de julio de 2004, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 138, y proceder a la subsanación y actualización de los precios, para que, una vez subsanado, sea anunciado de nuevo el concurso citado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Haciendo saber que el plazo para la presentación de plicas comenzará a contar desde que se realice la nueva publicación, en la que se establecerá el día de apertura de plicas.

En Castrillo del Val, a 9 de agosto de 2004. – El Alcalde; P.O. El Secretario (ilegible).

200406654/6637. – 68,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Por parte de D. Juan Manuel Burgos Montes, se ha solicitado licencia ambiental y de obras para la construcción de bodega de elaboración, crianza y comercialización de vino D.O. Ribera de Duero, sita en suelo rústico, parcela 5.138 del polígono 507 de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 32 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 25.2 b) de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas.

En Fuentelcésped, a 5 de agosto de 2004. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200406671/6644. – 68,00

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para 2004, que ha resuelto definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resultado a nivel de capítulos, es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	15.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.160,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	54.600,00
Total del estado de ingresos		126.360,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	15.550,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	41.510,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	65.300,00
Total del estado de gastos		126.360,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Padilla de Arriba, a 21 de julio de 2004. — El Alcalde, (ilegible).

200406662/6639. — 68,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Presupuesto general del ejercicio 2004

En la intervención de esta Entidad Local conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión de 27 de julio de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 de dicha Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en este «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se interpone: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Adrada de Haza, a 29 de julio de 2004. — La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200406672/6645. — 68,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del presupuesto del ejercicio 2003, con su respectiva documentación y justificantes, queda expuesta al público durante 15 días hábiles en la Secretaría Municipal.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En Adrada de Haza, a 29 de julio de 2004. — La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200406673/6646. — 68,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que regirán la subasta para la ejecución de la obra «Accesos al Polígono Industrial» y se somete a trámite de exposición pública, por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

1.^a — *Objeto del contrato*: Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra «Primera separata del proyecto de construcción de accesos al polígono industrial», aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004.

2.^a — *Tramitación*: Urgente. *Procedimiento*: Abierto. *Forma de adjudicación*: Subasta.

3.^a — *Presupuesto de licitación*: 136.000,00 euros, IVA e impuestos incluidos.

4.^a — *Garantías*: Provisional, 2% del tipo de licitación, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

5.^a — *Documentación e información*: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, calle Mayor, 59, 09680. Teléfono 947 39 30 01. Fax: 947 39 30 54.

6.^a — *Requisitos del contratista*:

6.1. *Capacidad*: Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos exigidos en el art. 15 del TRLCAP y no se hallen incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, recogidos en el art. 20 del citado texto legal.

6.2. *Clasificación*: Grupo A. Subgrupo 2. Categoría C y Grupo G. Subgrupo 4. Categoría D.

7.^a — *Presentación de proposiciones*: El plazo para la presentación de proposiciones finaliza a las 14 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

8.^a — *Apertura de las proposiciones económicas*:

Lugar: Dependencias del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Día y hora: Conforme a lo establecido en las cláusulas 15 y 16 del pliego.

9.^a — *Contenido de las proposiciones*: Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 13. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

10. — *Gastos*: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicación de la licitación.

En Palacios de la Sierra, a 30 de julio de 2004. — El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200406545/6635. — 168,00